

## PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en la cual se declara no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra el fallo de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, que condenó á Julian Lorenzo Moreno á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Julian Lorenzo Moreno, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en la cual se declara no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra el fallo de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, que condenó á Tiburcio Lopez Crespo á la pena de muerte por el delito de robo con homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redencion del género humano, con el perdon de algunos reos condenados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazon continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, He venido en conceder, en el acto de la adoracion de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Tiburcio Lopez Crespo, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Fernando Calderon y Collantes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general del Cuerpo de Estado Mayor al Teniente General D. Rafael Acedo Rico, Conde de la Cañada, actual Director de Artillería.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General D. Crispin Jimenez de Sandoval, actual Capitan general de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Granada al Teniente General D. Joaquin Rodriguez Espina.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios de hoy Viernes Santo, S. M. el REY (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus augustos predecesores y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena de muerte, conmutándola por la inmediata de cadena perpétua, al carabinero de la Comandancia de Navarra Salvador Nuñez Aguilar, y á Miguel Clemente Pascual, soldado del batallon cazadores de Cárdenas, del Ejército de la isla de Cuba, sentenciados á dicha última pena, el primero por el delito de asesinato en la persona de otro de su clase, y el segundo por el de insubordinacion.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de ese alto Cuerpo, con inclusion de las causas compuestas de tres piezas relativas á dichos reos, y de las cuales se servirá V. E. acusar recibo á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Hombre contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la venta de unos solares en el pueblo de Noya, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Segundo Hombre contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña sobre ventas de unas parcelas y arreglo de una calle en la villa de Noya.

En 1.º de Marzo de 1875 acordó el Ayuntamiento vender en subasta dos parcelas sobrantes de la via pública, capaces de edificacion y contiguas al cementerio, y ceder mediante cierto precio y determinadas condiciones otras

parcelas á los dueños de las casas con ellas colindantes, verificándose de esta manera el arreglo de la calle de la Carreiraña.

Los terrenos vendidos fueron adjudicados á los mejores postores D. Eduardo Herreros y D. Pedro de Andrés Moreno, aceptando los dueños de los terrenos colindantes con las otras parcelas la cesion que en su favor hacia el Ayuntamiento, mediante el pago del precio de tasacion y el cumplimiento de las obligaciones que les fueron impuestas.

Varios vecinos reclamaron contra la venta de los solares porque á su entender se habia infringido la ley, y porque los compradores procedian á levantar casas en aquellos á pesar de lindar con el cementerio, y faltarse por tanto á la salubridad pública y al respeto que se merece el lugar sagrado.

La Comision provincial, despues de oir los dictámenes del Ayuntamiento y del Arquitecto de la provincia, acordó en 6 de Octubre de 1875 que no se permitiera la edificacion en los solares vendidos á Herreros y Moreno, así como tampoco en las parcelas adjudicadas á los dueños de las casas contiguas, interin no se trasladara á otro sitio el cementerio, pudiendo no obstante conservar los interesados dichos terrenos si les conviniera, ó devolverlos al Ayuntamiento previo reintegro de las cantidades entregadas y los gastos ocasionados, verificándose la distribucion del terreno en la forma que se indicaba en un plano levantado por el Arquitecto provincial.

Notificado este acuerdo á los interesados, contestaron Moreno y Herreros que hacian libre dejacion de los terrenos siempre que les fueran devueltas las cantidades que satisficieron al Ayuntamiento y el 8 por 100 de interés, sin que conste si en virtud de esta indemnizacion han hecho entrega de ellos. Los demás aceptaron la obligacion de no construir en las parcelas, y la de plantar en ellas arbustos aromáticos interin no fuera trasladado á otro lugar el Campo Santo, y en consecuencia una comision del Ayuntamiento procedió á la alineacion y demarcacion de aquellas, con sujecion al plano ántes mencionado, á fin de arreglar la calle de Carreiraña.

Un año más tarde se alzó del acuerdo de la Comision provincial D. Segundo Hombre por considerar que habian lastimado intereses á su juicio respetables; que se habia infringido la ley en cuanto á la venta y concesion de las parcelas, y que se habia variado la primitiva alineacion de la calle.

Al evacuar la Seccion su informe, no considera necesario ocuparse del primer fundamento en que D. Segundo Hombre apoya su reclamacion, puesto que disponiéndose por la ley que los que se crean perjudicados en sus intereses por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden entablar la oportuna demanda ante el Juez ó Tribunal competente, el reclamante, equivocando el procedimiento, acude á una Autoridad que carece de atribuciones para entender en el asunto en el concepto indicado. Expedita la via contencioso-administrativa ó judicial cuando se apoya la reclamacion en tal fundamento, D. Segundo Hombre, si se considera lastimado en sus intereses, puede hacer uso de su derecho en la forma y ante quien viere convenirle.

En cuanto al segundo fundamento, ó sea respecto de la infraccion de la ley con motivo de la venta ó concesion de las parcelas, observa la Seccion que los Ayuntamientos están autorizados para vender por sí exclusivamente los terrenos sobrantes de la via pública y concedidos al dominio particular; y como los de que se trata son consecuencia de un nuevo arreglo de la via pública por estar formando una especie de plazoleta el de Noya, no necesitaba la aprobacion de la Comision provincial ni del Gobierno, que hubiera sido necesaria en otro caso.

Declarado se halla tambien que cuando á causa de una nueva alineacion el propietario de una casa tiene que ade-

lantaria tomando algun terreno de la via pública, puede este ser adjudicado sin las solemnidades de subasta y por el precio de tasacion, que es lo que el Ayuntamiento de Noya hizo con relacion á las parcelas lindantes con las casas.

Respecto á la venta de los solares contiguos al cementerio, y que la corporacion municipal sacó á pública subasta sin anunciarla en el *Boletín oficial* de la provincia, entiende la Seccion que el Ayuntamiento no se ajustó á lo mandado en cuanto que no insertó el anuncio en el periódico oficial; puesto que si bien, segun antes se ha dicho, los terrenos sobrantes de la via pública pueden ser vendidos exclusivamente por las Municipalidades sin necesitar la aprobacion superior, no se hallan por esto dispensados de cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Sienta tambien el reclamante que se ha variado la primitiva alineacion de la calle; pero como los Ayuntamientos están facultados para disponer lo conveniente al arreglo y ornato de la via pública y cuanto se refiere á la policia urbana, de aquí que no se haya extralimitado el de Noya de sus atribuciones al variar la alineacion de la calle de la Carreirina, siempre que haya observado sus Ordenanzas y que indemnice á los que resulten perjudicados.

Quien no pudo disponer un nuevo trazado de la calle, ni la distribucion de parcelas, fué la Comision provincial al aprobar el plano levantado por el Arquitecto y ordenar al Ayuntamiento que se sujetara á él en la construccion; mas como quiera que este acordó obedecer sin oponer obstáculo alguno, tal resolucion revalidó lo que la Comision provincial habia decidido con notoria incompetencia, ya en lo relativo al trazado de la calle y division de las parcelas, ya tambien en cuanto á la prohibicion de no edificar en ellas y demás condiciones de la cesion, puesto que estas facultades están cometidas á las corporaciones municipales en virtud de lo dispuesto en la ley que las rige.

Tampoco examina la Seccion lo que se relaciona con la prohibicion de construir en las parcelas contiguas á las casas, puesto que en esta materia pudo el Ayuntamiento tomar la resolucion que estimara por referirse á la higiene y salubridad del pueblo, sin perjuicio de los derechos que los dueños hubieran adquirido.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Seccion es de dictámen:

1.º Que se debe dejar sin efecto el acuerdo apelado en cuanto dió por válida la venta de los solares comprados por Herreros y Moreno, si es que no se hubiese rescindido la venta por la voluntad de las partes interesadas.

Y 2.º Que procede desestimar el recurso en cuanto á los demás extremos que comprende.

Por último, la Seccion no puede menos de llamar la atencion de V. E. acerca de la situacion del cementerio de Noya, que segun parece se halla en el centro del pueblo rodeado de casas, algunas de las cuales tienen ventanas y puertas á aquel lugar, y que por tanto puede considerarse como un campo abierto expuesto á profanaciones y un foco de insalubridad; y entiende que V. E., en virtud de la alta inspeccion que las leyes le confieren, puede ordenar al Ayuntamiento que proceda á la traslacion de dicho cementerio á un lugar convenientemente distante de la poblacion, en cumplimiento de las leyes sanitarias y reglas de higiene.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Aranguéa contra un acuerdo de esa Comision provincial, que anuló la subasta de las obras de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, adjudicada provisionalmente al recurrente, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 de Octubre de 1877, comunicada por el Ministerio de Fomento, se pasó al del digno cargo de V. E. el recurso interpuesto por D. Antonio Aranguéa, adjudicatario de las obras de la segunda seccion de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros (Burgos), contra el acuerdo de la Comision provincial de 13 de Agosto del mismo año, adoptado en union de los Diputados provinciales residentes en la capital, por el que anuló la subasta de dichas obras.

Ascendiendo el presupuesto de estas á 147.357 pesetas 65 céntimos, se adjudicó el remate interinamente al interesado en 147.000 pesetas, como mejor postor entre los ocho que se presentaron al único concurso que se celebró en la capital; mas la Comision, teniendo presente que con arreglo

á la cuantía de la obra debieron verificarse dos subastas simultáneas, una en Madrid y otra en Burgos, segun se previene en el art. 20 del reglamento de 20 de Setiembre de 1863, dado para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de la misma fecha, y á fin de llenar más cumplidamente su cometido, alejando todo género de suspicacia, tuvo á bien adoptar aquel acuerdo, que confirmó por mayoría la Diputacion luego que estuvo reunida.

El reclamante, examinando la cuestion bajo el punto de vista doctrinal, entiende que una vez ajustada su proposicion á las condiciones establecidas en la subasta única que se anunció, y aprobada aquella provisionalmente por la Comision provincial en funciones de Diputacion, no era lícito á esta volver sobre su acuerdo y anular un contrato en que era parte interesada sin contravenir á los principios generales del derecho y á la firmeza é imparcialidad que debia presidir á todo contrato.

Y bajo el aspecto legal observa que la ley de 16 de Diciembre de 1876, que reformó las orgánicas municipal y provincial de 1870, prescribió en la disposicion 10, art. 2.º, que el 5.º de la ley de 20 de Setiembre de 1863 se entendia modificado respecto á carreteras, con arreglo á lo que dispusiere la legislacion especial de obras públicas; y como en esta, dice, ninguna obligacion se impuso de anunciar subastas simultáneas, de aquí que en concepto del recurrente puedan las Diputaciones contratar sus obras sin restriccion alguna.

Informando el Gobernador de la provincia acerca del recurso interpuesto, nota que en el art. 19 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 se declara que en la ejecucion de dichas obras habia de observarse, en cuanto á la inversion de los fondos generales, provinciales ó municipales, las reglas establecidas por varias disposiciones, entre ellas las del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y como en la instruccion de 18 de Marzo del mismo año, dada para la ejecucion de aquel decreto, se requieren dobles subastas, opina que en el caso concreto del expediente hubo relajacion relativa de la ley. Mas no existiendo delincuencia probada en el acto de la subasta, cree el Gobernador que podria adoptarse una solucion conciliadora dentro de las prescripciones del art. 3.º de la citada instruccion, en cuanto deja al arbitrio del Gobierno prescindir de aquel y otros requisitos en cualquiera caso especial.

La Seccion, al evacuar el informe que se le pide con Real orden de 6 de Enero último, recibida en 31, halla acertadas las observaciones emitidas por el Gobernador acerca de la recta inteligencia de la vigente ley de Obras públicas.

Aparte de las referencias que la disposicion 10, art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, hacia á las prescripciones de la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1863, en el último de los cuales (art. 20) se requiere doble subasta para toda obra que llegue á 20.000 escudos, las que el art. 19 de la ley de Obras públicas hace al Real decreto de contratacion de 27 de Febrero de 1852 persuaden de que ese requisito es hoy sustancial en los contratos que se costean con fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que la cuantía propuesta alcance á 20.000 escudos, equivalentes á 50.000 pesetas.

Verdad es que el expresado decreto sólo hace relacion á los contratos por cuenta del Estado, y que en él no se expresa el número de subastas que en cada caso hayan de celebrarse; pero desde que sus preceptos se han hecho extensivos por la nueva legislacion de Obras públicas á las provinciales y municipales, y que la instruccion de 18 de Marzo de 1852, complementaria de aquel decreto, estableció la doble subasta (art. 2.º), no ofrece duda alguna de que el uno y la otra son de rigurosa observancia para las Diputaciones y Ayuntamientos en toda clase de servicios y obras públicas.

Esto sentado, caen por su base los razonamientos empleados por el recurrente en cuanto á la ilegalidad del acuerdo adoptado por la Diputacion. Deber de esta, segun se ha demostrado, era anunciar licitacion simultánea en Madrid y en Burgos; por lo cual, tan pronto como notó la falta, obró con prudencia anulando el remate celebrado, y anunciando otro con sujecion estricta á la ley.

Principio de derecho es que lo nulo en su origen no puede producir efectos válidos; siendo además doctrina constante que las adjudicaciones provisionales de los contratos son revocables por la Administracion mediando justa causa ó consideraciones de interés público. La hecha en favor del interesado con carácter interino no consta que fuese aprobada en definitiva, ni que el contrato se elevase á escritura pública; de consiguiente le faltaban estos requisitos esenciales para estimarlo solemne.

Estuvo por tanto en su lugar la providencia de que se apela, sin que en el caso presente quepa el temperamento conciliador propuesto por el Gobernador de la provincia; pues los de excepcion, á que alude el art. 3.º de la instruccion antes citada, únicamente tendrian aplicacion en circunstancias extraordinarias, que en el caso actual no con-

curren, y ménos tratándose de obras provinciales, en que la iniciativa corresponderia á las Diputaciones en virtud de sus facultades exclusivas y de la responsabilidad que contraen por sus actos.

Es de parecer, por tanto, la Seccion que se desestime el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Rescindidos á D. Francisco Berdejo los contratos referentes á la construccion de algunas líneas nuevas comprendidas en la ampliacion de la red telegráfica, habiéndose dispuesto que dichas líneas se hagan por Administracion, subastándose el material; y siendo necesarios para completar este 73 juegos de útiles y herramientas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran en pública subasta, cargando su importe, segun lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo de 1877, á las cantidades que por las líneas mencionadas debió haber percibido el contratista si hubiera dado cumplimiento á sus compromisos.

La subasta tendrá lugar á los 10 dias de anunciada en la GACETA, ajustándose los útiles y herramientas en sus precios y condiciones al pliego de estas y al presupuesto ya aprobado.

Lo que comunico á V. I. de Real orden para los fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente mes para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia; cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion, y con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se expresa:

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 73 juegos completos de herramientas correspondientes á las líneas nuevas cuyos contratos han sido rescindidos.*

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el regimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Córdoba, Coruña, Albacete, Santander, Zaragoza y Badajoz.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Córdoba, Coruña, Almansa, Santander, Zaragoza, Mérida y en los de la Direccion general, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 73 juegos completos de herramientas; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 634 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total del expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas la totalidad del mismo.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 10 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por via de fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato, y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos se conservará en poder del Habilitado de esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este cumpla su compromiso.

6.º La entrega de todos los juegos completos y arreglados á condiciones deberá quedar terminada precisamente el 15 de Junio próximo venidero, cuyo plazo es improporcionable.

7.º Si el contratista no lo hiciera así, perderá la fianza, y sólo se le abonarán los útiles y herramientas que haya entregado con arreglo á los precios asignados á cada uno en el presupuesto aprobado que estará de manifiesto en el Negociado 2.º de la Seccion de Telégrafos, haciendo la rebaja proporcional que corresponda por el tipo de adjudicacion.

8.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las con-

diciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasiona.

9.º El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

10. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

11. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 48.095 pesetas por los 73 juegos completos.

12. Este material se entregará en los almacenes de las oficinas telegráficas que á continuacion se expresan, distribuido en la forma siguiente:

En la Direccion general....	14 juegos.
En Córdoba.....	46
En Coruña.....	8
En Almansa.....	10
En Santander.....	10
En Zaragoza.....	10
En Mérida.....	5
<b>TOTAL.....</b>	<b>73</b>

13. Sin embargo de lo prescrito en la condicion anterior, podrán variarse los puntos de entrega, previo comun acuerdo entre la Direccion general de Correos y Telégrafos y el contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Cada juego constará de los útiles y herramientas siguientes:

- Un aparato de tender del nuevo modelo, con sus drizas y dos perillos de acero.
- Una entenailla con mango de madera.
- Una hilera de acero.
- Un alicate fuerte con pasador de acero.
- Una tenaza de arrancar.
- Un martillo de orejas.
- Un destornillador de acero.
- Una barrena grande correspondiente á la rosca de los soportes de los aisladores.
- Dos barrenas de diferentes calibres para tornillos.
- Una lima triangular.
- Una lámpara de soldar.
- Una horquilla con hoz y sierra (podadora) con su astil de madera fuerte.
- Una sierra.
- Un hacha de mano.
- Una escalera de id.
- Una barra de hierro de siete kilogramos de peso con boca y puntas acerradas.
- Un cacillo de sacar tierra con su astil de madera.
- Un pison de cuña de hierro fundido y astil de madera.
- Un escobillon de cerda para limpiar los aisladores.
- Una bolsa de cuero para los celadores.
- Un cinturón de seguridad.

2.º Los útiles y herramientas se ajustarán en su forma, peso, dimensiones y calidad á lo prescrito en la circular número 14 de 21 de Marzo de 1877, y á los diseños y modelos que estarán de manifiesto en el Negociado 2.º y en el Museo de la Seccion de Telégrafos, facilitándose al contratista un ejemplar de la expresada circular y diseños, si así lo solicitase.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado de la subasta verificada simultáneamente en esa Direccion general y en los Gobiernos civiles de Orense y Lugo en 2 del corriente para la adquisicion de alambre y aisladores con destino á la línea telegráfica de Orense á Mondoñedo; y teniendo presente que la única proposicion presentada es la suscrita por D. José Zapatero, de Madrid, que se compromete á facilitar este material con estricta sujecion al pliego de condiciones por la suma de 32.238 pesetas y 38 céntimos, ó sea rebajando 11 pesetas y 12 céntimos del tipo de subasta, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado adjudicar definitivamente el expresado servicio al Sr. Zapatero, como único postor, y por la indicada cantidad; quedando á cargo de ese centro directivo el otorgar con el interesado la correspondiente escritura de contrato y hacérsela cumplir en todas sus partes.

Al propio tiempo, es la voluntad de S. M., de acuerdo tambien con lo propuesto por esa Direccion general, que, atendiendo á que la subasta de postes con destino á la misma línea no puede adjudicarse al único postor que se ha presentado en Lugo, por contener la proposicion una cláusula que modifica el pliego de condiciones, se anule la adjudicacion provisional hecha á su favor, sacando á nueva subasta este material en el término de diez dias de anunciada en la GACETA DE MADRID, y con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en aquel periódico oficial en 23 de Marzo último, con sólo las alteraciones que se publicarán á continuacion del anuncio de la segunda subasta y que han sido ya aprobadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho de Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Te-

légrafos, para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia, y con arreglo al pliego de condiciones que en la misma se cita; siendo las alteraciones que en dicho pliego se introducen las que á continuacion se expresan:

1.º Los postes se entregarán en la Coruña, la mitad para el 31 de Mayo y la otra mitad para el 15 de Junio, plazo improrrogable.

2.º El precio de los postes de primera será de 12'50 pesetas y el de los de segunda 10 pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

CIRCULAR.

Por el art. 20 de la ley provincial se dispene que la eleccion de Diputados provinciales tenga lugar en la primera quincena del tercer mes del año económico; por el 30 se establece que cada dos años se renueva la mitad de los Diputados, y que la primera renovacion se haga por sorteo.

Es, pues, necesario, para cumplir el primero de estos preceptos, que las Diputaciones provinciales lleven á efecto el segundo á fin de que, declarados vacantes los distritos, pueda procederse á la eleccion en la época que la ley determina.

En su vista, y considerando que habiendo empezado á funcionar las actuales Diputaciones provinciales en un periodo anormal es indispensable para poner la duracion de estos cargos y las épocas de su eleccion en armonia con los preceptos legales, ó reducir en seis meses el mandato de los actuales Diputados y verificar las elecciones en el mes de Setiembre próximo, ó ampliarlo por un término igual, y no realizarlas hasta el año de 1879, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que las Diputaciones provinciales procedan desde luego al sorteo de la mitad de sus individuos á quienes corresponda salir con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la ley provincial.

2.º Que declarados vacantes los distritos de estos Diputados, se proceda en ellos á nueva eleccion en la primera quincena del próximo Setiembre.

Y 3.º Que si la Diputacion de esa provincia hubiese terminado sus sesiones, la convoque V. S. á sesion extraordinaria para llevar á efecto el sorteo expresado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de febrero próximo pasado.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Sr. D. Salustiano Sanz y Posse, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, por reunir 38 años y 21 dias de servicios. En sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 19 de Agosto de 1875 le fueron reconocidos en situacion de cesante 34 años y 21 dias, y en virtud de Real orden de 17 de Agosto último se le abonaron cuatro años de servicios prestados por el interesado en la carrera militar desde la edad de 12 años hasta que cumplió los 16.

D. Francisco Cortés y Monreal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por los 35 años, 4 meses y 23 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion de 24 de Marzo de 1875.

D. Gregorio Cuesta y Vicente, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 13 años, 8 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años y 7 meses; Conserje del Instituto de segunda enseñanza de Zamora 5 años, 7 meses y 27 dias; Subinspector de seguridad pública de Brihuega un año, 6 meses y 19 dias; Ayudante primero de Correos, con destino á la Estafeta ambulante de Valladolid á Brañuelas, 11 meses y 3 dias; Oficial segundo de la Administracion del correo de Palencia 4 meses y 5 dias; y Oficial de la clase de cuartos, con destino á la Administracion principal de Correos de Burgos, un año, 7 meses y 18 dias.

D. Idefonso Escudero y Zarzuelo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, un mes y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de Telégrafos 11 años y 21 dias; Telegrafista 23 dias; Oficial de Seccion del cuerpo de Telégrafos 7 años, un mes y 7 dias; Jefe de estacion de segunda clase 3 meses y 13 dias; Telegrafista mayor 6 meses y 17 dias; Auxiliar tercero de dicho cuerpo un año, un mes y 29 dias; Escribiente en comision 6 meses y 10 dias; comisionado para dirigir los trabajos de desmonte de la línea de Castilla 5 meses y 21 dias; Auxiliar primero y Oficial tercero y segundo de Telégrafos 7 años, 10 meses y 5 dias, y Subdirector de Seccion de segunda clase del mismo cuerpo un año, 10 meses y 26 dias.

D. Manuel Alonso Maté, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 3 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública en 30 de Junio de 1877 le fueron reconocidos 32 años, 2 meses y 27 dias; Ordenanza de la Direccion general de Correos y Telégrafos 10

meses y 4 dias, y Torrero tercero de Telégrafos 2 años, 7 meses y 22 dias.

D. Andrés Alonso García Plaza, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 41 años y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, 10 meses y 27 dias; Torrero de Telégrafos, 11 años 9 meses y 8 dias; Telegrafista de primera clase un año y 12 dias; Oficial de Seccion del cuerpo de Telégrafos 5 años, 7 meses y 23 dias; Jefe de estacion 3 meses y 13 dias; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un dia; Auxiliar segundo y primero 4 años, 10 meses y 23 dias; Oficial tercero y segundo de dicho cuerpo 3 años, 10 meses y 23 dias, y Subdirector de Seccion de segunda clase un año, 3 meses y 2 dias.

D. Rafael de Inaz y Saavedra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 6 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, 8 meses y 19 dias; Contador de salinas de las Reales Fábricas y cargadas de San Fernando 2 años; Oficial primero del Archivo de la Secretaria del Despacho de Fomento un mes y 12 dias; Oficial quinto y primero de dicha Secretaria 3 años, 10 meses y 14 dias; Asesor de los cuerpos de artilleria é ingenieros 10 meses y 14 dias; Oficial primero del Ministerio de la Gobernacion 3 meses; Jefe de Seccion del mismo Ministerio 2 años, 6 meses y 13 dias; Inspector cuarto del cuerpo de Administracion 4 años, un mes y 23 dias; Vocal de la Junta general de Estadística 5 años, 5 meses y 6 dias, y se le abonaron por el doble tiempo de campaña 7 meses y 6 dias.

D. Félix Ramos Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por los 41 años, 9 meses y 23 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion de 18 de Setiembre de 1875.

D. Esteban Pascual y Ramon, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 937 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 16 años, 4 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Correos de Alcañiz 2 años, 4 meses y 22 dias; Oficial quinto y cuarto de la Administracion del Correo general un año y 7 meses; Administrador de Loterías de Zaragoza y Pamplona, 9 años, 6 meses y 4 dias, y Administrador de Correos en comision de Alcañiz 2 años, 11 meses y un dia.

D. Jerónimo Belloso y Arias, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años y 4 meses; Oficial tercero segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Málaga 4 años y 4 meses; Oficial sétimo de la Administracion de Hacienda pública de Málaga 4 meses y 20 dias; Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos 3 años, 11 meses y 9 dias; Fiel de los derechos de consumos de Burgos 8 meses y 8 dias; Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Santander 8 años y 9 dias; Fiel de los derechos de consumos de Valladolid 4 meses.

D. Leon Dablan y Elizcbe, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 33 años, 11 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Aduana de Plencia 15 años y 9 meses; Auxiliar segundo y primero de Vistas de la Aduana de San Sebastian 4 años, 2 meses y 7 dias; Vista cuarto y tercero de la Aduana de Irún 2 años, 10 meses y 4 dias; Contador de la Aduana de Vigo, 3 meses y 7 dias; Vista cuarto segundo de la de Bilbao un año, 2 meses y 14 dias; en igual destino en la de Barcelona 6 años y 16 dias; Vista tercero y segundo de la de Santander 4 años, 6 meses y 12 dias, y Administrador de la de Gijón un año, un mes y un dia.

D. Juan José de Urrengoechea y Egaña, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.750 pesetas, mitad del sueldo de 9.500 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 2 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 3 de Junio de 1868 le fueron reconocidos 22 años, 11 meses y 23 dias; Inspector de ferro-carriles 23 dias; Vista primero de la Aduana de Cartagena 6 meses y 6 dias; Vista segundo de la de Alicante 2 años, 3 meses y 2 dias; Vista segundo de la del Grao de Valencia un mes y 23 dias; Administrador de las de Palma, Almería, Gijón y Badajoz 6 años, 9 meses y 12 dias; Interventor de la de Coruña un año, 2 meses y 14 dias, y Administrador de la de Tarragona un mes y 2 dias.

D. Antonio Morales y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 10 meses y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de las Salinas de Remolinos 2 años, 10 meses y 14 dias; Interventor de la Aduana de Tarazona 16 dias; Administrador de Aduana y Estancadas de Tarazona 9 meses y 26 dias; Administrador de Rentas Estancadas de la misma ciudad 4 años, un mes y 20 dias; Administrador de dicha Aduana 9 años, 2 meses y 19 dias, 6 Investigador de Bienes nacionales de la provincia de Teruel 9 años, 9 meses y 13 dias.

D. José Lecina y Mompesar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 16 años, 7 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 13 de Agosto de 1874 le fueron reconocidos 15 años, 3 meses y 14 dias; Oficial primero segundo de las Salinas de Torrevieja un año, un mes y 23 dias, y Auxiliar de primera clase de la Comprobacion industrial de la provincia de Cádiz por orden de la Direccion general del ramo de 6 de Abril de 1876, no se le cobra este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1866.

D. Miguel de Velasco y Alfaro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 2 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la Junta de la Deuda pública en 24 de Febrero de 1877 le fueron reconocidos como cesante 27 años, 11 meses y 19 dias; Auxiliar de la Delegacion especial para la liquidacion al Banco de España por la recaudacion de contribuciones del tercer distrito 11 meses y 20 dias; Oficial de la Seccion especial establecida en la Direccion general de Contribuciones para el examen y comprobacion de cuentas y expedientes fallidos de dichas liquidaciones 9 meses y 10 dias; Oficial de segunda clase de la referida Direccion, asignado á la misma Seccion, 4 meses y 13 dias, y Oficial de primera clase, Jefe del Negociado de Contribuciones y Estadística de la Administracion económica de Cáceres, un mes y 13 dias.

D. Andrés Iriarte y Orta, rehabilitado en juicio de revision en el goce del haber pasivo de 4.500 pesetas anuales que en concepto de jubilado le fué ya declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion del 3 de Mayo de 1861, como tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regula-

dor. Se le reconocen 26 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional 11 años, 3 meses y 18 días; Oficial tercero y segundo de la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortización 3 años, 9 meses y 18 días; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de la provincia de Navarra 3 años, 10 meses y 24 días; Oficial primero de la Sección de Contabilidad de la misma provincia 2 años, 8 meses y 24 días; Secretario de la Intendencia y Oficial primero de Contabilidad de la provincia de Burgos un año, 10 meses y 12 días; Oficial tercero de Contabilidad de Hacienda pública de Zaragoza 2 años, 5 meses y 27 días, y Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Jaén 9 meses y 13 días.

D. Lucas Ballesteros y Martínez, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de años de servicio que exige la ley. Se le reconocen 40 años y 8 meses. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 5 meses y 3 días, y Celador y Conserje de la Casa-Aduana de Madrid 2 años, 2 meses y 29 días.

D. Antonio Aleántara y Pérez, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de años de servicios que exige la ley y carecer de base de carrera con anterioridad a la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 7 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 6 meses y 3 días; Auxiliar agregado a la Sección de Estadística criminal del mismo Ministerio 2 meses y 13 días; Oficial segundo y primero de la clase de cuartos de la Pagaduría de Gracia y Justicia 6 meses y 18 días; Oficial primero de la clase de terceros de dicha Pagaduría 11 meses y 13 días, y Oficial de Sección del referido Ministerio 3 años, 2 meses y 3 días.

D. José María Trillo Figueroa y Rodríguez Rioño, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de años de servicio que exige la ley, y carecer de base de carrera con anterioridad a la publicación de la ley de presupuestos de 1843. Se le reconocen 14 años, 8 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años, 2 meses y 16 días; Auxiliar de los trabajos de examen y aprobación de Cuentas provinciales y municipales de la Sección de Administración del Ministerio de la Gobernación 2 años; Oficial de la clase de terceros de la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública un año, 8 meses y 3 días, y Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia 8 años, 9 meses y 23 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio Jimenez Ortiz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 40.000 pesetas, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 años, 4 meses y 24 días; Auxiliar del Ministerio de la Guerra 10 años, 8 meses y 12 días; Oficial primero de la Secretaría de la Capitanía general de la Habana 3 meses y 20 días; Oficial mayor de la misma Secretaría 2 años, 10 meses y 5 días; Contador del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 3 años, 11 meses y 24 días; con licencia en la Península 11 meses y 13 días; Jefe de Administración de primera clase, Contador general de Hacienda de la isla de Cuba, 2 años, 2 meses y 12 días, y con licencia en la Península un mes y 16 días.

D. Cayetano Arroyo y Huguet, clasificado en concepto de cesante con el haber de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 6 meses y 12 días; Aventajado del Resguardo de Hacienda pública de Puerto-Rico 3 meses y 23 días; Teniente segundo y primero del expresado Resguardo 15 años y 8 meses; Celador primero del Resguardo de Aduanas de Puerto-Rico 6 años y 6 meses, y Oficial cuarto Celador primero de la Aduana de Puerto-Rico un año, 5 meses y un día.

D. Manuel Llorente y Aguilar, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 49 años, 11 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante a Meritorio de la Administración de Rentas de Matanzas 2 años, 6 meses y 29 días, y Meritorio y Escribiente de la Tesorería y Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba 17 años, 4 meses y 20 días.

#### MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Dolores, Doña Josefa, Doña Ramona y D. Juan Martínez Barraondo, huérfanos de D. Marcos, Juez de primera instancia que fué de Negreira. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa Roldan y Roper, viuda de D. Mariano Torrente, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Araceli y D. Valentin Olózaga y Quijano, huérfanos de D. José María, Administrador que fué de Correos de Benavente. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Correos de 950 pesetas anuales, que disfrutaban en comparticipación con sus hermanos Doña Octavia, Doña Susana y D. Belisario.

Doña Joaquina y D. Ramon Ibañez y Barbaza, huérfanos de D. Joaquín, Administrador que fué de las salinas de San Pedro del Pinatar. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Benigno Gallol y Millet, viuda de D. Severino de la Barrera, Cónsul que fué de España en Nueva-Orleans. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Emilia Martínez y Gomez, viuda de D. Miguel Barrantes y Ruiz, Contador que fué de Hacienda pública de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Amalia Bona García de Tejada, huérfana de D. Juan Eloy, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Inés en el goce de la pensión de Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Dolores Angela Pereira y Elguero, huérfana de D. Angel, Interventor que fué de la Aduana de Valencia. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Nuñez y Fernandez, viuda de D. Pedro Cano, Guarda-almacen que fué de efectos estancados de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Juliana Gonzalez Guedejo, viuda de D. Antonio Patrio de Nava, Juez que fué de primera instancia de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta Mallafré y Ramos, viuda de D. Mariano Martínez, Oficial que fué de la Secretaría del Tribunal de la Santa Cruzada. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Teresa de Cuéllar y Lessé, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 350 pesetas anuales.

Doña Serapia Egui, viuda de D. Tomás Bueno, Portero que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 300 pesetas anuales.

Doña Amalia Rodríguez Arango, viuda de D. Ramon Villegas y Rubinos, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Manuela de la Parra y García, viuda de D. José Gomez Collazos, Oficial que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Cándida Marchant y Gamborino, viuda de D. Juan Romero y Crespo, Abogado fiscal que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Felch y Sagristá y D. Juan Felch y Esteve, huérfanos de D. Juan, Catedrático que fué de Farmacia. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madrastra y madre respectivamente Doña Rosa Esteve.

Doña Dolores Falguera y Ciudad, huérfana de D. José, Administrador que fué de Rentas del partido de Caravaca. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 250 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Saturnina.

Doña Manuela Lopez y Gonzalez de Lamadrid, viuda de Don Antonio Barragan y Zapata, Juez que fué de primera instancia de Aguilar. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 813 pesetas anuales.

Doña Adela Sol, viuda de D. Eduardo Moro y Casajus, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Alvara y Doña María Teresa Rodríguez Pelaez y Riego, huérfanas de D. Alvaro, Juez de primera instancia que fué del partido de Cangas de Tineo. Se les declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia Parga y Eiza, viuda, huérfana de D. Antonio Vicente, Gobernador civil que fué de la provincia de Cuenca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.300 pesetas anuales.

Doña Juana Jimenez Viegas, huérfana de D. Pedro Fulgencio, Administrador principal que fué de Loterías de Jaén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Vicenta Gonzalo Moron, viuda de D. Manuel de Palacios, Comisionado que fué de Ventas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Ferrer y Salabert, viuda de D. Francisco Amplé, Ayudante que fué del personal facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Eced y Perez, viuda de D. Esteban Gabarda, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales.

Doña Cándida Obregon, viuda de D. Crispulo Collantes de Quevedo, Jefe que fué de la Administración económica de Burgos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Hilario Ordoñez y Moral, huérfana de D. Fausto, Promotor fiscal que fué jubilado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Garnica y Diaz, huérfana de Don Pantaleon, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Barcelona, y religiosa profes de convento de Carvajal. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Paula en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Belen Gomez y Peñasco, viuda de D. Francisco Arduan, Director de línea que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Faustina García, viuda de D. Gregorio García Prieto, Oficial que fué de la Dirección general de Pósitos. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

#### MONTE-PIO DE LA REAL CASA.

Doña Petra Manso y Luengo, viuda de D. Bartolomé Ramon y Gomez Rubio, Farmacéutico segundo que fué de la Botica de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Victoria y Doña María Gutierrez Solana y Madrazo, huérfanas de D. Ramon, Montero que fué de Cámara. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 750 pesetas anuales que disfrutaban en union de su difunta hermana Doña Manuela.

Doña María Josefa Palau, viuda de D. Isidoro Alcalde del Pino, Oficial Cajero que fué de la Bailía general del Real Patrimonio en las Baleares. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales.

#### MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

D. Antonio Villalon y Villalon, huérfano de D. Antonio María, Auditor de Marina del Apostadero de la Habana y Oidor que fué de la Audiencia preorrial de la misma capital. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Delgado y Velez, viuda de D. Francisco de la Paz Valdés, Jefe de Sección que fué de la Dirección general de Obras públicas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

D. Fernando Castañon y Llano, huérfano de D. Gonzalo, Oficial primero Letrado, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del Consejo de administración de la isla de Puerto-Rico. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermano D. Rodrigo.

Doña Josefa Colson y Pareja, viuda de D. José María Novo y Cortés, Inspector general que fué de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 4.125 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Angela Remigio, viuda de D. José Diaz Rodriguez, guardia que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Romualda Conde y Santos, viuda de D. Raimundo Estrada y Remis, guardia que fué del cuerpo de O. den publico de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Julia Fernandez y Fernandez, viuda de D. Felipe Angulo, Oficial tercero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Maximina Alaez Santa María, viuda de D. Tomás Jimenez, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Trinidad Fernandez y Gonzalez, viuda de D. Juan Somosierra, aspirante a Oficial con destino al Gobierno de la provincia de Málaga. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Narcisca Suarez Martinez, viuda de D. Juan Rodriguez Valdés, mozo que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. José Perez Camacho, Corista exclaustado del convento de Agustinos Calzados de Córdoba. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Francisco Santos Godinez, Corista exclaustado del convento de Santo Domingo de la Peña de Francia. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Segundo Paniagua y Doncel, Lego exclaustado del convento de Dominicos de Palencia. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Cristóbal Moreno y Romero, Corista exclaustado del convento de Franciscos Observantes de la ciudad de Montilla. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Antonio Mohino y Acebedo, Lego exclaustado del convento de Franciscanos Descalzos de Cadiz. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Francisco Delgado y Gonzalez, Corista exclaustado del convento de San Francisco de Rioseco. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Juan Ruiz Jimenez, Corista exclaustado del convento de San Francisco de Asis de Jaén. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Jacinto Cardona y Casanova, Corista exclaustado del convento de Franciscanos de Tortosa. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José María Munilla y San Juan, Corista exclaustado del convento de Franciscos de San Julian de la villa de Agreda. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José Mellado y Ruano, Corista exclaustado del convento de Mínimos de la ciudad de Córdoba. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Juan Antonio de Palma y Sol, Corista exclaustado del convento de San Roque del Arahel. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Calixto del Real y Lopez, Lego exclaustado del convento de Franciscos Observantes de Granada. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Francisco Quiñones y Gonzalez, Corista exclaustado del convento de San Jerónimo de Guadalupe. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Pedro Cordero Dorado, Lego exclaustado del convento de San Francisco de Coria. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Manuel Fernandez Sotillo y Gallego, Corista exclaustado del convento de San Francisco de Leon. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José Bassa y Escotet, Presbítero exclaustado del monasterio de Bernardos de Poblet. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de las pensiones de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos diarios.

D. Laureano Erstarbe y Otaduy, Presbítero exclaustado del convento de Franciscanos de Tolosa. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios.

D. Joaquín Atalaya, Presbítero exclaustado del Orden de San Agustín. Se le rehabilita, en juicio de revision, en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita a los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital y que reúnan las condiciones necesarias para insular las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, a fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administración, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana a cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante el segundo semestre de 1877, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley sobre Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
ALICANTE.				
31 Julio.	Nociones de Aritmética .....	D. Pascual Orozco y Sanchez.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
40 Setiembre.	Abaco métrico-decimal.....	D. Joaquin Orozco y Sanchez.....	José Gosard y Seva.....	Idem en 4.º
BALEARES (MENORCA).				
Id. Diciembre	El corazon de una madre, drama en cuatro actos y en prosa, arreglado á la escena española.....	José Luis Clot .....	Alonso Gullon.....	Idem en 8.º
BARCELONA.				
5 Julio.	Historia de un fusilado, contada por el mismo.....	Juan Botella Carbonell.....	Juan Olivares.....	Idem en 4.º
Id.	El Angel de Somorrostro. Segunda parte.....	Ramon Esparza é Iturralde.....	Idem.....	Idem id.
14	Farmacopea general, alopatíca, veterinaria y homeopática. Tomo I.	D. Juan Texidor y Cos y D. Antonio Casasa.....	El autor.....	Idem id.
20	Biblioteca de la Contabilidad.—Arancel permanente y general del tanto por 100.....	Una Sociedad numérica.....	La Sociedad.....	Dos cuadernos en folio.
28	Plácida, un drama de familia.....	María del Pilar Sinués.....	Salvador Manero.....	Un tomo en 4.º
7 Agosto.	Año de María, ó coleccion de noticias históricas, leyendas, ejemplos, meditaciones, exhortaciones y oraciones para honrar á la Virgen María en todos los dias del año, con láminas. Entregas 102 á 110.....	D. José Pallés.....	Eusebio Riera.....	Nueve cuaderno en 4.º
Id.	Historia de las persecuciones sufridas por la Iglesia católica desde su fundacion hasta la época actual, con láminas. Cuadernos 46 á 86.....	D. Eduardo María Vilarrasa y D. José Idefonso Gatell.....	Idem.....	Once id. en folio.
Id.	Historia popular del mundo. Edicion ilustrada. Cuadernos 29 á 40. Tomo II.....	Ch. Kravér.....	Idem.....	Doce id.
Id.	Historia de España, ilustrada, ó sea coleccion de litografías representando los principales hechos históricos de cada época, con el texto al dorso. Epoca tercera. Cuadernos 94 á 100.....	Rafael del Castillo.....	Idem.....	Siete id.
14	Memorias de la pacificacion.—Diario de los sucesos y accidentes de la guerra civil española desde 1875 hasta la entrada triunfal de las tropas en Madrid.....	Saturnino Jimenez Eprich.....	Salvador Manero.....	Un tomo en 4.º
17 Setiembre.	El primer amor, novela de costumbres. Cuadernos 1.º y 2.º.....	D. Alvaro Carrillo.....	Sres. Molina y Puig.....	Dos cuadernos en 4.º
21	Ancora de salvacion, ó devocionario que suministra á los fieles copiosos medios para caminar á la perfeccion, y á los Párrocos abundantes recursos para santificar la parroquia: 33.ª edicion española con una lámina y grabados.....	R. P. José Mach.....	Francisco Rosal.....	Un tomo en 16.º
29	Elementos de Geografía para uso de las Escuelas diocesanas.....	D. Francisco de A. Renan.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Elementos de Gramática castellana para id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Introduccion á la lectura para id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos de Aritmética para id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos ó compendio de Historia sagrada para uso de las Escuelas diocesanas.....	D. Juan Bautista Gendra.....	Francisco de A. Renan.....	Idem id.
8 Octubre.	El lector inglés, ó lecturas graduadas de trozos selectos de la literatura clásica inglesa.—Método práctico enteramente nuevo para aprender á deletrear, acentuar, pronunciar y leer la lengua inglesa.....	G. Hudson-Montagne.....	A. Verdaguer.....	Idem id.
9	El cristiano perfecto.—Devocionario.....	D. José María Vila, Presbítero.....	Eusebio Riera.....	Idem en 16.º
Id.	La Abuelita.—Cuentos de la aldea, ilustrada con láminas.....	Doña Faustina Saez de Melgar.....	Juan y Antonio Bastinos.....	Idem en 8.º
16	Lo que será.—Profecías del gran profeta Nostradamus, segun los comentarios del Abate H. Torné-Chavigny. Traducion del francés.	D. Victor Roselló.....	Eusebio Riera.....	Idem id.
18	La Colonizadora Nacional.—Sociedad para el aprovechamiento y colonizacion de los terrenos baldíos que existen en nuestra Península.....	Rafael del Castillo.....	El autor.....	Idem id.
19	Falsificaciones de los alimentos y bebidas, ó Diccionario de las sustancias alimenticias.....	F. Javier Agreda.....	Idem.....	Idem id.
20	El primer amor, novela de costumbres. Cuadernos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.	Alvaro Carrillo.....	Sres. Molina y Puig.....	Cuatro en 4.º
Id.	La mujer mártir, novela de costumbres, original. Tomo I. Cuaderno 1.º.....	Juan Gonzalo de la Selva.....	Idem.....	Uno en 4.º
22	Tratado de Patología interna, redactado con arreglo á las más recientes investigaciones y descubrimientos de la ciencia médica, y consideraciones especiales sobre Anatomía, Patología é Historia, traducido directamente de la segunda edicion alemana, por Don Carlos Fernandez de Castroverde. Primera edicion española, revisada y anotada por el Dr. D. Rafael Rodriguez Mendez, con un prólogo del Dr. D. Bartolomé Robert. Tomo I.....	Dr. C. F. Kunze.....	El traductor.....	Idem id.
26	El Colegial instruido.—Explicacion completa para verter al idioma latino todas las oraciones castellanas y traducion de las principales frases que se hallan en los autores latinos.....	D. José María Vila, Presbítero.....	El autor.....	Idem en 8.º
30	Rosa Samaniego, ó la Sima de Iguzquiza, narracion.....	Pedro Escamilla.....	Juan Oliveres.....	Idem en 4.º
Id.	El drama de San Juan de las Abadesas. (Fusilamiento de los prisioneros de Olot), novela histórica original. Tomos I y II.....	Juan Botella Carbonell.....	Idem.....	Dos en id.
40 Nov.	El compañero del meritorio.....	José Vilaret y Vila.....	El autor.....	Uno en 8.º
14	Maná del sacerdote, ó coleccion de oraciones, exámenes, meditaciones y suaves industrias no ménos abundantes que oportunas para la santificacion del eclesiástico. Quinta edicion, corregida y aumentada.....	P. P. José Mach.....	Idem.....	Idem en 16.º
Id.	Ancora de salvacion, ó Devocionario que suministra á los fieles copiosos medios para caminar á la perfeccion, y á los Párrocos abundantes recursos para santificar la parroquia: 34.ª edicion española.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
16	La facilidad en la lectura correcta y escritura simultánea al dictado.....	Francisco Castelló y Quetglas.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Cosas del mundo, novela de costumbres.....	García del Espinar.....	Sebastian de la Torre.....	Idem id.
20	Cuaderno explicativo del aparato instructor para la enseñanza práctico-racional de los principios de lectura, de la escritura al dictado. Segunda edicion ilustrada con 18 láminas.....	Pedro Fatjó y Bartra.....	El autor.....	Idem en 4.º
22	Coleccion de muestras para los ejercicios de escritura caligráfica, por medio del aparato instructor.....	Idem.....	Idem.....	Folio apaisado.
Id.	El nuevo arte de amar, traducion del francés por Telesforo Corada.	Pedro Verón.....	Salvador Manero.....	Uno en 4.º
24	Manual del Cálculo mercantil.....	Juan Monjo y Pons.....	Luis Nimbó.....	Idem en 8.º
Id.	Resolucion gráfica de todos los ejemplos contenidos en el Manual de Cálculo mercantil de (Lit).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia de España, ilustrada, desde su fundacion hasta nuestros dias, ó sea coleccion de litografías representando los principales hechos históricos de cada época, con texto al dorso. Epoca tercera. Tomo III. Entregas 101 á 107.....	Rafael del Castillo.....	Eusebio Riera.....	Ocho en folio.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
24 Nov.	Historia de las persecuciones sufridas por la Iglesia católica desde su fundacion hasta la época actual. Tomo II. Cuadernos 57 á 74.	Eduardo Maria Vilarrasa y José Ildefonso Gatel.....	Eusebio Riera.....	Quince cuadernos en folio.
Id.	Historia popular del mundo, edicion ilustrada con grabados intercalados y láminas. Tomo II. Cuadernos 41 á 56.	Ch. Kravér.....	Idem.....	Diez y seis id.
29 Id.	Gramática hispano-francesa.....	Francisco de P. Galard.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
Id.	El Director de las almas, ó compilacion de la doctrina cierta, precisa y clara.....	E. C. Presbítero.....	Eusebio Riera.....	Idem en 8.º
30	Método para estudiar la lengua latina en combinacion con la gramática castellana de la Real Academia Española. Segunda edicion.....	José Campo y Rodriguez.....	J. A. Bastinos.....	Idem id.
12 Diciembre	El primer amor, novela de costumbres. Cuadernos 7 á 14.	D. Alvaro Carrillo.....	Sras. Molina é hijos.....	Ocho cuadernos en 4.º
Id.	La mujer mártir. Cuadernos 5 á 9.	Juan Gonzalo de la Selva.....	Idem.....	Cinco id.
17 Id.	Breves explicaciones de disciplina eclesiástica, con sujecion al programa de la Universidad de Barcelona.	X.....	Idem.....	Un tomo id.
Id.	Breves explicaciones de Derecho canónico, con sujecion al programa de la Universidad de Barcelona.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20 Id.	Mosaico histórico.....	Antonio Fajas y Ferrer.....	Sres. Gaspar y Homdedeu.....	Idem id.
Id.	Compendio de Historia Universal.....	B. D. Presbítero.....	Ramon Casals.....	Idem id.
CANARIAS.				
12 Nov.	Aventuras de un converso, novela por.....	D. Agustin Millares.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Estudios filosóficos sobre el origen y formacion de los seres vivientes.....	D. Rafael Lorenzo y Garcia.....	Idem.....	Idem en 4.º
CÁDIZ.				
4 Setiembre	Tratado de Patología quirúrgica general.....	Francisco de P. Medina y Gutierrez.....	Federico Joly y Velasco.....	Idem en 8.º
CORUÑA.				
8 Julio.	Coleccion de lecciones clínicas. Monografías completas y concisas sobre los puntos más importantes de todas las ramas de la práctica médica, bajo la direccion de R. Volkmann, traduccion directa del alemán, por D. Ramon Varela de la Iglesia, núm. 5, sobre el desfallecimiento traumático. Junio. Primera monografía.....	H. Fischer.....	Ramon Varela de la Iglesia.....	Un cuaderno en 4.º
24 Id.	Idem id., núm. 6, sobre el tratamiento de las hemorragias puerperales. Junio. Segunda monografía.....	A. Breisky.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., núm. 7, sobre las enfermedades de la faringe. Julio. Primera monografía.....	H. Rühle.....	Idem.....	Idem id.
1.º Setiembre	Idem id., núm. 8, sobre el tratamiento quirúrgico de la fiebre traumática en las heridas de arma de fuego. Julio. Segunda monografía.....	C. Hueter.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Guía de la Coruña.....	D. Antonio Coumes-Gay.....	Domingo Puga.....	Un tomo en 8.º mayor.
31 Diciembre	Estudios de Filosofía médica, ó crítica de todas sus doctrinas y exposicion de los dogmas hipocráticos, considerados como elementos fundamentales de la ciencia.....	D. José Andrey.....	José Rodriguez Rubial.....	Idem en 4.º
Id.	Programa sinóptico de Obstetricia teórica y práctica.....	Idem.....	Manuel Miras y Alvarez.....	Idem id.
Id.	Programa sinóptico de Clínica de enfermedades propias de la mujer, de Obstetricia y de enfermedades de la infancia. Primera parte. Preliminares clínicos.....	Idem.....	José M. Paredes.....	Idem id.
30 Nov.	Coleccion de lecciones clínicas. Monografías completas y concisas sobre los puntos más importantes de todas las ramas de la práctica médica, publicada bajo la direccion de R. Volkmann, por los Profesores de Clínica de las Universidades alemanas, traduccion directa del alemán, por D. Ramon Varela de la Iglesia, núm. 9, sobre la retroflexion del útero. Agosto. Primera monografía.....	H. Hildebrant.....	D. Ramon Varela de la Iglesia.....	Idem id.
Id.	Idem id., núm. 10, sobre las parálisis reflejas. Agosto. Segunda monografía.....	E. Leyden.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., núm. 11, sobre las heridas de la mano y de los dedos. Setiembre. Primera monografía.....	Max Schede.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., núm. 12, sobre el catarro de los órganos sexuales de la mujer. Setiembre. Segunda monografía.....	H. Hildebrant.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id., núm. 13, sobre la ictericia gastro-duodenal. Octubre. Primera monografía.....	G. Gerhardt.....	Idem.....	Idem id.
GUIPÚZCOA.				
4.º Diciembre	Cancionero vasco, poesias en lengua euskara reunidas en coleccion, ordenadas en series, y acompañadas de traducciones castellanas, juicios críticos, noticias biográficas de los diversos autores, y observaciones filológicas y gramaticales. Primera serie. Tomo 4.º Poesias amorosas.....	José Manterola.....	El autor.....	Idem en 8.º prolongado.
12 Id.	Resena geográfica de Guipúzcoa para uso de los niños.....	Eugenio Garcia.....	Antonio Baroja.....	Idem en 8.º
23 Id.	Cancionero vasco. Primera serie. Tomo II. Poesias varias.....	José Manterola.....	El autor.....	Idem en 8.º prolongado.
HUESCA.				
10 Julio.	Historia de la villa-ciudad de Tamarite desde tiempos remotos hasta nuestros dias.....	D. Joaquin M. de Moner y de Siscar.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Obras en prosa y verso castellano y catalan, escritas en la época de D. Juan II de Aragon, por el R. P. M. Fr. Francisco de Moner y de Barutell, y anotadas por el Dr. D. Joaquin Manuel de Moner.....	Fr. Francisco de Moner y de Barutell.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gramática castellana, ó tratada gramatístico de la lengua española, bajo sus cuatro puntos de vista ideogénico, ideológico, ideofonético ó ideográfico.....	D. Joaquin M. de Moner.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Biología del alma. Historia fundamental de la conciencia humana ó Psicología, Lógica y Ética.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
27 Agosto.	Historia de España para texto de los Institutos, Seminarios y Escuelas Normales. Cuarta edicion corregida y aumentada.....	Antonio Vidal y Domingo.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Geografía astronómica, física y política, para texto de los Institutos, Seminarios y Escuelas Normales. Tercera edicion corregida y aumentada.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
13 Nov.	Tratado de historiología ó historiografía y didáctica histórica ó psicología, lógica y ética de la historia.....	D. Joaquin M. de Moner y Siscar.....	El autor.....	Idem id.
LÉRIDA.				
24 Julio.	Las Nuevas Leyes, primer tratado.—La Constitucion.....	D. Angel Sanchez y Garcia.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Guía-cicerone de la ciudad de Lérida, con láminas y grabado.....	José Pleyan de Porta.....	Idem.....	Idem en 8.º
LOGROÑO.				
27 Nov.	Un dia en la playa, novela de costumbres.....	Manuel Peñalba.....	Idem.....	Idem en 4.º menor.
Id.	María la Vascongada, novela original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novena de la Virgen del Carmen, arreglada por el Bachiller Don Santiago de la Pena, corregida y aumentada.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Método de guitarra y bandurria por numeracion al sistema moderno.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º apaisado.
MÁLAGA.				
20 Agosto.	Tratado elemental de Geografía astronómica, física y política, arreglada á los programas de segunda enseñanza.....	D. Antonio Juille de Espeletta.....	El autor.....	Idem en 4.º
OVIEDO.				
2 Enero.	Manual de Agricultura.....	D. Mariano Calzada.....	Idem.....	Idem en 8.º
PAMPLONA.				
10 Octubre.	El derecho de la guerra, conforme á la moral. Tercera edicion.....	D. Nicasio Landa.....	El autor.....	Idem en 4.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
SEGOVIA.				
17 Octubre.	Lecciones de Historia universal, arregladas al programa de la Academia de Artillería.....	D. Antonio de Ochoa y Alvarez.....	El autor.....	Uno en 4.º mayor.
SEVILLA.				
5	De la impotencia sexual, traducida al castellano por D. E. J. Diaz.	Dr. Edward Ferguson.....	Girénés y Orduña.....	Idem en 8.º
27	Ultimas flores, poesías con el retrato de la autora.....	Concepcion de Estevarena.....	Idem.....	Idem en 4.º
28 Nov.	Compendio de aritmética y álgebra.....	R. Sanjurjo.....	El autor.....	Dos en id.
Id.	Rudimentos de aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Id.	Compendio de geometría y nociones de trigonometría rectilínea.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 8.º
Id.	Aforismos sobre las enfermedades venéreas, seguido de un formulario magistral para el tratamiento de estas enfermedades, traducidos de la segunda edicion francesa, y aumentados con multitud de notas y observaciones por el Doctor J. de Antelo y Sanchez. Cuaderno 3.º.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
2 Octubre.	Lecciones de principios generales de literatura y literatura española. Cuaderno 3.º.....	Edmundo Langlebert.....	Idem.....	Idem id.
TARRAGONA.				
24 Julio.	Instruccion y formulario para la admision y despacho de los buques en los puertos y lazaretos españoles.....	D. José María Recasens Sanahuja.....	Idem.....	Uno en 8.º
28	Un ancell criat afora, juguete bilingüe en un acto.....	D. Tomás Martínez Marquina.....	Idem.....	Idem id.
VALENCIA.				
3	Geografía descriptivo-recreativa. Tomo V autografiado.....	D. Andrés F. Ollero y D. Fernando Soler.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Breves nociones de higiene y economía domésticas. Tercera edicion.	Andrés F. Ollero.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La Iglesia y el Estado.—Cuestiones de actualidad.....	D. Emilio de Fagoaga y Abellan.....	Idem.....	Idem en 4.º
1.º Setiembre	Curso de Historia natural, con láminas. Tercera edicion corregida y aumentada.....	D. Salustiano Sotillo.....	Juan Mariana Sanz.....	Idem id.
1.º Octubre.	La indigencia de las ciudades y su mejoramiento por la beneficencia pública.....	Rafael Societs.....	El autor.....	Idem id.
9	Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, la primera reformada, segun las disposiciones legales promulgadas, incluso las votadas por las Cortes en 1877, y ambas glosadas con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, concordadas, anotadas y seguidas de 30 apéndices.....	D. Ramon Puchol Ferrer.....	Idem.....	Idem id.
40	De las trichinas y de las trichinosis en España.....	D. Antonio Suarez.....	Idem.....	Idem id.
8 Nov.	El faro infantil, libro primero. Religión y moral.....	Buenaventura Guillen y Crespo.....	Idem.....	Idem en 8.º
12	Cuadro de equivalencias reciprocas entre las antiguas pesas y medidas de Valencia y las métricas legales.....	D. José Todo.....	D. Ramon Ortega.....	Una hoja.
19	Aritmética práctica, ó coleccion de problemas numéricos. Cuaderno 1.º (Operaciones con los números enteros. Resultados.).....	D. Vicente Castro y Legua.....	El autor.....	Dos tomos en 8.º
22	Las noches españolas, traduccion de Ricardo Palanca y Lita.....	Mery.....	Terraza y Aliena.....	Uno en id.
Id.	Dila, ó la virtud negra, novela original.....	D. Joaquin Velazquez Arenas.....	Idem.....	Idem id.
31 Diciembre	Tonico! pieza bilingüe original y en verso.....	Eduardo Escalante.....	Juan Mariana.....	Idem en 4.º
Id.	L'Agüelo Cue, zarzuela en un acto y tres cuadros, original y en verso, parodia de la ópera Faust.....	Sres. Balader y Escalante.....	Idem.....	Idem id.
VALLADOLID.				
11 Octubre.	Geografía.....	D. Bonifacio Perez Rioja.....	Eduardo Martinez.....	Idem id.
4.º Nov.	Elementos de agricultura, primera edicion, cuadernos II, III y IV.....	D. Luis Gonzalez Trades.....	El autor.....	Dos en 4.º
VIZCAYA.				
7	Apuntes sobre organizacion de la Renta de tabacos.....	E. Ablanado.....	Sra. Viuda de Delmás.....	Uno en id.
ZAMORA.				
26 Octubre.	Práctica forense penal, ó tratado teorico-práctico de Enjuiciamiento criminal.....	Cárlos Alvarez Ossorio.....	El autor.....	Idem id.
ZARAGOZA.				
29 Agosto	Gramática latina ordenada con método nuevo, sencillo y claro.....	D. Antonio de B. Abadía y España.....	Idem.....	Idem id.
30 Setiembre	Prolegómenos, ó introduccion general al estudio del Derecho, y principios de Derecho natural.....	D. Antonio José Pon y Ordinas.....	Idem.....	Idem en 8.º
3 Octubre.	Código penal reformado de 1870.....	D. Ambrosie Tapia.....	Idem.....	Idem id.
20	Tratado completo de aritmética mercantil.....	D. Fernando Lopez Toral.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	El consultor del dependiente de comercio.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
8 Nov.	Compendio de Zootecnia general, ó nociones sobre la educacion de nuestros animales domésticos, traducido al castellano por D. Pedro Martinez de Anguiano.....	W. Warsage.....	Pedro Martinez de Anguiano.....	Idem id.
MÚSICA.				
BARCELONA.				
2 Julio.	Dulce pensar, nocturno.....	Roberto Goberna.....	Faustino Bernareggi.....	Uno en 4.º
Id.	Fra-Diavolo, transcription brillante pour piano.....	C. Sala et Rafel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les larmes de Rachel, mélodie pour voix de baryton ou contralto.	M. de Ferrer et de Manresá.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Au Milieu des Tombeaux, mélodie pour baryton ou mezzo-soprano.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
24	El Oasis, danza americana.....	José María Lasarte.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lanceros de Alfonso XII, para piano.....	C. Casadevall.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Picadora, cancion andaluza, letra de Coll y Britapaja.....	Cerceda.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fantasia sobre un tema de Beriot compuesta para guitarra.....	José Ferrer y Esteve.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cuatro piezas progresivas compuestas para guitarra y dedicadas á los aficionados. Núm. 1.º Vals. Cp. 4.º.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	Una fontada, rigodons.....	José Anselmo Clavé.....	Idem.....	Idem id.
2 Agosto	Ya viene papá, vals fácil y sin octavas.....	M. Borrell.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Polonaise pour piano. Op. 43.....	M. Rodriguez d'Alcántara.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Céforo, vals.....	Jáime Jou.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Inesita.—Andrea, americana.....	V. Negrevernis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ecos del prado, vals.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Ternura.—La Pollita, americana.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sueños de amor, vals.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Recuerdos del Carnaval, vals.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Saltarina, polka.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Adelfa, vals.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Florista, polka.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
22 Octubre.	Curso completo de piano, 30 estudios fáciles y progresivos de mecanismo y estilo. Primera y segunda parte. Op. 102.....	P. Tintorer.....	Idem.....	Dos en folio.
Id.	Curso completo de piano, método teórico-práctico, dividido en dos partes, primera y segunda. Op. 104.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Curso completo de piano, 20 estudios de velocidad, mecanismo y estilo. Op. 103.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
9 Noviembre.	El despertar de los pájaros, polka para piano.....	Idem.....	Idem.....	Uno id.
Id.	Solfeos en cuatro libros, preparacion á los de Bordogni Crescenini etc., L. 1.º, 48 solfeos fáciles y progresivos (en llave de sol).....	F. J. Jurnet.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Idem id., L. 2.º, 48 solfeos de mayor extension y dificultad.....	Mariano Obiols.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Peronelle, polka para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Conchita, polka mazurca para piano.....	E. Marie.....	Idem.....	Idem id.
47	Idem.....	Emilio Ramon.....	Idem.....	Idem id.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

## DEPÓSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion (1).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Murcia.....	Murcia.....	Sr. Ingeniero Jefe de Minas.....	Dos vasijas de esparto embreadas, tres ejemplares alumbre crudo, siete de calamina, dos de blenda y dos de pirita de hierro.
Idem.....	Cartagena.....	Fábrica de Santa Ana.....	Muestra de plomo, plata y escoria plomiza.
Idem.....	Idem.....	Sociedad <i>La Bilbaina</i> .....	Dos ejemplares de sulfuro de plomo.
Idem.....	Idem.....	D. Leandro Saura.....	Varios id. id. de id.
Idem.....	Idem.....	D. Ricardo Spotorno.....	Dos id. hierro manganesífero.
Idem.....	Idem.....	Doña Brigida Sandoval.....	Mineral de id., sulfuro de plomo, calamina y carbonato de plomo.
Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda de Soler é hijos.....	Tres ejemplares de calamina.
Idem.....	Idem.....	Sociedad <i>La Viuda</i> .....	Un id. de id.
Idem.....	Idem.....	D. Sinfiriano Lopez.....	Otro id. id.
Idem.....	Murcia.....	D. Angel Elul.....	Tres id. de cobre.
Idem.....	Mazarron.....	Sociedad <i>San Juan y Santa Ana</i> .....	Cinco id. de sulfuro de plomo.
Idem.....	Lorca.....	D. Francisco Campoy.....	Uno id. id., otro de calamina y otro de roca caliza.
Idem.....	Idem.....	Sociedad <i>Benitez</i> .....	Dos ejemplares azufre nativo.
Idem.....	Idem.....	D. José Serraima.....	Dos id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Ernesto de Lenguy.....	Cinco id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Juan Frias.....	Tres id. id. amorfo.
Idem.....	Idem.....	D. José Sastre.....	Muestra de id.
Idem.....	Mazarron.....	D. Ramon Negrete.....	Cuatro id. de alambre.
Idem.....	Cartagena.....	D. Ignacio Figueroa.....	Carbonato de plomo, sulfuro de id., hierro con plomo y plata, escorias plomizas y tres barras de plomo.
Idem.....	Idem.....	Fábrica <i>El Trujillo</i> .....	Muestra de plomo con plata y escoria plomiza.
Valencia.....	Olleria.....	D. Bautista Mompó.....	Doce botellas aguas minerales.
Murcia.....	Murcia.....	Escuela Normal de Maestras.....	Bordado de felpilla, seda y oro sobre glasé, un canastillo plateado y flores tejidas de canutillo, una tarjeta de felicitacion, un grupo auténtico del canton cartagenero, un lado de pechera de camisa bordado al realce, una relojera, un bordado en realce sobre batista, trabajos gráficos de pedagogia, un bordado de tapiceria, otro de terciopelo en moaré, otro id. de mostaza sobre gro, otro de cabello al realce, otro idem imitacion de litografia, otro id. de sedas á punto batido, otro de felpillas, una arandela de sobremesa, un grabado mixto de realce y litografia, pintura al esmalte sobre cristal, cinco colecciones de dibujos, una mesa revuelta, un bordado mixto sobre nipsis, un muestrario de costura en blanco y una reseña histórica de la Escuela.
Madrid.....	Madrid.....	Ministerio de Ultramar.....	Quinientos setenta y cuatro trozos madera y 300 tablas de la Inspeccion de Montes, tres morteros, una llave, un sombrero, una caja con muestras de madera, coleccion de frascos con frutas y semillas, otra coleccion de caza, otra de peces, otra de animales y peces marinos, seis barcos modelos, dos cabezas de búfalos, una id. de ciervo, otra de jabalí, un trozo de resina, una coleccion frascos, un cajon de minerales de Cuba y Puerto-Rico, un cajon con asfalto, minerales de Filipinas, un álbum de Obras públicas, pieles de pagmine, 19 paquetes tabaco en rama, 131 frascos de arroz, 46 frascos de alcoholes, cera, pastillas de olor, semillas, guarniciones de abacá, varios cestos de caña, dos bolos, una caja de fósforos amorfo, Memorias-catálogos de Filipinas, una botella balsamo pacayans, dos esterillas, varios frascos de añil, una caja de plumas con flores, cuerdas de cáñamo y fibras, pieles curtidas, modelo de molino para azúcar, cuernos de búfalo, corales, tres abacás y frascos con arroz.
Valencia.....	Valencia.....	Facultad de Medicina.....	Preparaciones anatómicas y un frontis de un armario.
Sevilla.....	Sevilla.....	Sres. Daguerre Dospital hermanos.....	Varios trozos pirita cobriza y un toral ó lingote de cobre.
Murcia.....	Murcia.....	Escuela de Artesanos.....	Copia de un grabado de Murillo.
Madrid.....	Madrid.....	Facultad de Medicina.....	Objetos segun expresa el catálogo, excepto la estatua de mujer, núm. 48.
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Diaz.....	Una bota pantalon de piel de Rusia, un par id. de montar para correo de las Reales Caballerizas, otro para palafrenero, otro par id. abiertas de adelante con suelas de corcho, otro id. lisas cartera, otro de raso azul, otro id. perla, otro de tafileta negro, otro de color bronce, un par de zapatos de charol, otros dos pares zapatitos y una bota charol de una pieza.
Idem.....	Idem.....	D. Estanislao Soldevila.....	Cuatro estuches con una pistola en cada uno.
Idem.....	Idem.....	Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.....	Dos volúmenes <i>Montes de Piedad y Cajas de Ahorros</i> , uno en rústica y otro en tela.
Idem.....	Idem.....	Ministerio de Fomento.....	Cartas de Indias.
Oviedo.....	Oviedo.....	D. José Gonzalez Alegre.....	Diez botellas aguas minerales.
Jaen.....	Andújar.....	D. Luis Vallejo.....	Juguetes de barro.
Madrid.....	Madrid.....	La Escuela de Agricultura.....	Objetos segun expresa en su catálogo.
Huelva.....	Castillejos.....	D. Bartolomé Yaldon.....	Muestra de botones ordinarios.
Madrid.....	Madrid.....	D. Julian Benito Chavarri.....	Un trozo de madera de encina en toseco.
Sevilla.....	Sevilla.....	La fundicion de bronce.....	Un cañon de bronce comprimido de nueve centímetros, cargado por la culata.
Pontevedra.....	Vigo.....	D. Manuel Odriozola.....	Plano del viaducto de Redondela, hecho por el expositor.
Madrid.....	Madrid.....	D. Juan Miguel Díez.....	Un modelo de soldado de ingenieros hecho en madera de tilo.
Almeria.....	Almeria.....	D. Luis Jimenez Cano.....	Muestra de judías y nueces.
Idem.....	Idem.....	D. Diego Calvache.....	Dos ejemplares mineral de azufre.
Idem.....	Idem.....	D. José Maria Rodriguez Jimenez.....	Tres piedras litográficas y una de mármol blanco sacaroidico.
Idem.....	Tijola.....	D. Dionisio Paredes y Guillen.....	Cuatro tarjetones, 133 barras de lacre y dos frascos bermellon de primera y segunda.
Idem.....	Idem.....	Sr. Director de la Imprenta Nacional.....	Un ejemplar <i>Valoracion de Montes</i> , dos cuadernos para segunda ensenanza y estudios mayores, cuatro ejemplares de la GACETA DE MADRID, correspondientes al 29 de Noviembre del 77 y al 23 de Enero del 78.
Idem.....	Idem.....	Director de la Escuela de Arquitectura.....	Un volumen duplicado, tratado especial de las servidumbres legales, otro id. id. de las aguas, otro id. id. de paredes, vistas y luces, otro id. idem de monografia de la pintura, otro id. id. Memoria sobre Escuelas primarias, otro id. id. estética de las artes del dibujo, uno id. Memoria sobre el templo de Vesta en Tivoli, otra sobre el Palacio Ducal en Venecia, otra sobre el cornisamento del Foro-Trajano y 27 bastidores correspondientes á dichas Memorias, y entre ellos los proyectos de un Museo conmemorativo, puente monumental, iglesia capitular y Museo para una capital de provincia.
Idem.....	Idem.....	El Ministerio de Marina.....	Veintinueve libros del Depósito Hidrográfico y cuatro del Ministerio, nueve reproducciones fotográficas del proyecto del dique de la Campana de Ferrol, dos álbums de cartas y planos del Depósito Hidrográfico, y una reproduccion fotográfica de la carta-mapa de San Juan de la Cosa, y un esmeril revolver procedente del Musco naval.
Idem.....	Idem.....	Sociedad Ginecológica.....	Discursos, anales y dictámen de id.
Idem.....	Idem.....	Comision del Mapa geológico.....	Reseña de la misma.
Idem.....	Idem.....	Escuela de Música y Declamacion.....	Memorias de id.
Idem.....	Idem.....	Sociedad hidrológica.....	Anales y presupuestos de id.
Idem.....	Idem.....	Escuela de Arquitectura.....	Nota histórica de la misma.
Idem.....	Idem.....	Comision del Mapa forestal.....	Reseña general de id.
Idem.....	Idem.....	Conservatorio de Artes y Oficios.....	Memorias y presupuestos id.
Idem.....	Idem.....	Real Academia de Ciencias.....	Cuadro sinóptico de los Sres. Académicos, discursos, Memorias y obras de la misma.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PROVINCIAS.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Madrid.....	Madrid.....	Real Academia de San Fernando.....	Actas, Memorias, discursos, obras publicadas, coleccion de láminas de Goya tituladas Los desastres de la guerra, otra id. los Proverbios y cinco ejemplares duplicados de los cuadros selectos de la Real Academia.
Idem.....	Idem.....	Academia de Jurisprudencia.....	Memorias, discusion y catálogo.
Idem.....	Idem.....	Real Academia de Medicina.....	Memorias de la misma.
Idem.....	Idem.....	Sociedad geográfica.....	Reglamentos de id.
Idem.....	Idem.....	Real Academia Española.....	Obras publicadas por la misma.
Idem.....	Idem.....	Ateneo Científico Literario.....	Memorias, discursos, <i>Boletines</i> y catálogo.
Málaga.....	Málaga.....	Sociedad de Ciencias físicas y naturales.....	Actas de la misma.
Idem.....	Idem.....	Licco Artístico y Literario.....	Resena del mismo.
Barcelona.....	Barcelona.....	Escuela de ingenieros industriales.....	Memorias y presupuestos.
Idem.....	Idem.....	Academia de Medicina.....	Actas y Memorias.
Valencia.....	Valencia.....	Sociedad Arqueológica.....	Memorias.
Idem.....	Idem.....	Instituto Médico.....	Memorias y reglamento.
Idem.....	Idem.....	Ateneo de la clase obrera.....	Memorias.
Alava.....	Vitoria.....	Sr. Presidente del Ateneo.....	Reglamentos, Memorias, discursos y varios números del periódico <i>El Ateneo</i> .
Palencia.....	Palencia.....	Ateneo Científico y Literario.....	Memorias y revistas.
Huesca.....	Antillon.....	D. Matias Asúz.....	Dos botellas vino tinto.
Idem.....	Valcarlos.....	D. José Ainetó.....	Una id. clarete.
Idem.....	Lanaja.....	D. Joaquín Abad.....	Dos id. id.
Idem.....	Ayerbe.....	D. Ramon Abad.....	Dos id. de vino seco.
Idem.....	Monzon.....	D. Antor o Abadía.....	Dos id. de vino tinto.
Idem.....	Robles.....	D. Manuel Abardía.....	Una id. id.
Idem.....	Candanos.....	D. Pedro Abio.....	Doce id. clarete.
Idem.....	Idem.....	D. Pedro Abio y Castan.....	Una id. garnacha.
Idem.....	Almudévar.....	D. José Abiol.....	Dos id. vino
Idem.....	Apies.....	B. Nicasio Acin.....	Una id. clarete.
Idem.....	Sieso.....	D. Vicente Aguirre.....	Tres id. tinto.
Idem.....	Almudévar.....	D. Domingo Aguarales.....	Dos id. vino.
Idem.....	Sariñena.....	B. Fernando Altemi.....	Muestra de trigo.
Idem.....	Lagunarota.....	D. Leandro Alós.....	Id. m.
Idem.....	Siétamo.....	D. Manuel Almudévar.....	Veinte botellas vino.
Idem.....	Candanos.....	Dona Isabel Allué.....	Cuatro id. id.
Idem.....	Poleñino.....	D. Sixto Allué.....	Dos id. clarete.
Idem.....	Cellas.....	D. Mariano Allué Escudero.....	Cinco id. vino y una de anisete.
Idem.....	Azor.....	D. Mariano Allué.....	Cuatro id. de vino.
Idem.....	Tormillo.....	D. José Allue Blecua.....	Idem.
Idem.....	Salillas.....	D. Ramon Anagracia.....	Una id. id.
Idem.....	San Roman.....	D. Manuel Amés.....	Dos id. id.
Idem.....	Lanaja.....	D. Pascual Andreu.....	Una id. id.
Idem.....	Idem.....	D. Luis Andreu.....	Dos id. id.
Idem.....	Candanos.....	D. Francisco Angas.....	Muestra de trigo y ocho botellas vino.
Idem.....	Savallés.....	D. Ramon Anabó.....	Una botella vino.
Idem.....	Lanaja.....	D. Pedro Andreu Bastarás.....	Idem.
Idem.....	Arbanies.....	D. Manuel Arnal.....	Idem.
Idem.....	Ponzano.....	D. Ramon Arnaled.....	Idem.
Idem.....	Pallaruelos.....	D. Mariano Asin.....	Dos id. id.
Idem.....	Gurra de G.....	D. Manuel Asó.....	Una id. id.
Idem.....	Peralta.....	D. José Avellana.....	Idem.
Idem.....	Benavente.....	D. Joaquin Aventin.....	Idem.
Idem.....	Sesa.....	D. Rafael Ayerbe.....	Cuatro botellas vino.
Idem.....	Biescas.....	D. Mariano Azcon.....	Muestra de judías y manta de lana.
Idem.....	Torres Obato.....	D. José Baldellon.....	Dos botellas vino.
Idem.....	Cuello Magallon.....	D. Miguel Baldellon.....	Una id. id.
Idem.....	Pucbla Mon.....	D. Francisco Baldellon.....	Idem.
Idem.....	Naval.....	D. Alejandro Ballabriga.....	Sal fina.
Idem.....	Sariñena.....	D. Juan Bausells.....	Una botella vino.
Idem.....	Siétamo.....	D. Mariano Bauzá.....	Dos id. id.
Idem.....	Saballés.....	D. Sebastian Baza.....	Idem.
Idem.....	Monzon.....	D. Antonio Barber.....	Idem.
Idem.....	Candanos.....	D. Mariano Bardagil.....	Cuatro id. id.
Idem.....	Bana m.....	D. Juan Bardagil.....	Dos id. id.
Idem.....	Sangra.....	D. Antonio Bastarás.....	Tres id. id.
Idem.....	Sena.....	D. Fernando Beotegui.....	Una id. id.
Idem.....	Angués.....	D. Leon Benedet.....	Dos id. id.
Idem.....	Quinzano.....	D. Agustin Bercero.....	Idem.
Idem.....	Plasencia.....	D. Tomas Bernues.....	Una id. id.
Idem.....	Hueca.....	D. Francisco Bescos.....	Seis id. vinagre y 26 vino.
Idem.....	Bastarás.....	D. Mariano Bescos.....	Dos id. vino.
Idem.....	Siétamo.....	D. Antonio Bescos.....	Una id. id.
Idem.....	Santa Eulalia.....	D. Antonio Betran.....	Cuatro id. id.
Idem.....	Ainsa.....	D. Manuel Bielsa.....	Una id. id.
Idem.....	Idem.....	D. José Bielsa.....	Dos id. id.
Idem.....	Sasa Abadiado.....	D. José Billovas.....	Una id. id.
Idem.....	El Tormillo.....	D. José Boneton.....	Muestra de trigo.
Idem.....	Montmesa.....	B. José Borderias.....	Dos botellas vino.
Idem.....	Lupiñen.....	Dona Paciencia Borderices.....	Dos id. id.
Idem.....	Arrean.....	D. Julian Luis Bordes.....	Muestra de galena.
Idem.....	Tormillo.....	D. Blas Buill.....	Idem de trigo, dos botellas de vino.
Idem.....	Sariñena.....	D. Felipe Budios.....	Dos botellas de vino.
Idem.....	Plasencia.....	D. Tomás Burios.....	Una botella vino.
Idem.....	Torres Obispo.....	D. Andrés Burrel.....	Una guitarra y un cuadro de mosaico.
Idem.....	Idem.....	D. Manuel Burrel.....	Una botella vino.
Idem.....	Labata.....	D. Manuel Broto.....	Dos id. id.
Idem.....	Lostanós.....	D. Manuel Bruned.....	Muestra de trigo.
Idem.....	Idem.....	D. Pascual Bruned.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	D. José Bruned.....	Idem.
Idem.....	Morrano.....	D. Tomás Calvo.....	Una botella vino.
Idem.....	Poleñino.....	D. Pablo Calvo.....	Dos id. id.
Idem.....	Sena.....	D. Antonio Calvo.....	Una id. id.
Idem.....	Alcubierre.....	D. José Calvo.....	Trigo y 41 botellas vino.
Idem.....	Santa Eulalia.....	Sra. Viuda de D. Mariano Calvo.....	Cuatro botellas vino.
Idem.....	Lagunarota.....	D. Benito Calvo.....	Una id. id.
Idem.....	Tormillo.....	D. Antonio Campo.....	Trigo y una botella vino.
Idem.....	Barbastro.....	D. Mateo Campo.....	Cuatro botellas vino.
Idem.....	Ponzano.....	Herederos de D. José Castillon.....	Cuatro id. id.
Idem.....	Torre Obispo.....	D. Vicente Castillon.....	Una id. id.
Idem.....	Ainsa.....	D. Agustin Cabero.....	Dos id. id.
Idem.....	Berbegal.....	D. Antonio Cabero.....	Trigo.
Idem.....	Idem.....	D. Juan Antonio Cabero.....	Idem.
Idem.....	Perdiguera.....	D. Javier Cabero.....	Idem.
Idem.....	Morrano.....	D. Antonio Cebollero.....	Dos botellas vino.
Idem.....	Ponzano.....	D. Cosme Cebollero.....	Idem.
Idem.....	Tormillo.....	B. Vicente Cebollero.....	Idem.
Idem.....	Lupiñen.....	D. Vicente Cebrian.....	Idem.
Idem.....	Ayerbe.....	D. Ignacio Cinto.....	Idem.
Idem.....	Cellas.....	B. Martin Clavero.....	Dos id. vinagre.
Idem.....	Vinacer.....	D. José Canal.....	Dos id. vino.
Idem.....	Angués.....	D. Rafael Compté.....	Cuatro id.
Idem.....	Idem.....	D. Juan Cancar.....	Dos id.
Idem.....	Graus.....	D. Domingo Carrere.....	Tejidos de seda para cedazos.
Idem.....	Robles.....	D. Lorenzo Casaus.....	Dos botellas vino.
Idem.....	Sariñena.....	D. Francisco Castan.....	Una id.
Idem.....	Pertusa.....	D. Manuel Castel.....	Trigo.
Idem.....	Monzon.....	D. Pascual Castro.....	Dos botellas vino.
Idem.....	Siétamo.....	D. Agustin Ciria.....	Cinco id.
Idem.....	Apies.....	D. José Ciria y Calvo.....	Una id.
Idem.....	Benabarre.....	D. José Codials.....	Idem.
Idem.....	Monzon.....	D. Manuel Colás.....	Idem.
Idem.....	Laluzza.....	D. José Corbinos.....	Dos id.
Idem.....	Idem.....	D. Joaquin Corbinos.....	Una id.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Administración Central de Correos.

## SECCION DE LISTA.

Causas detenidas por falta de franquicia el día 18 de Abril.

Núm. 333	Amador Hernandez.—Salamanca.
334	Anita Gonzalez.—Valladolid.
335	Eduarda Ruiz.—Cazorla.
336	Emiliano Cid.—Salamanca.
337	Emeterio Huguet.—Barcelona.
338	Francisco Navas.—Villavieja.
339	Hermenegildo Cerdá adco.—Palencia.
340	Julio Sanchez.—Velas.
341	Luis Vicens.—Guadalajara.
342	Manuel German.—Valdecañas.
343	Marqués de Muro.—Muro de P.
344	Mateo Iglesias.—Valladolid.
345	Paula Estéban.—Yunquera.
346	Pedro Santillán.—Burgos.
347	Pedro Seara.—San Esteban de L.
348	Pascual Dombrie.—Guadalajara.
349	Pedro Rodriguez.—Idem.
350	Regina Santamarina.—Santiago.
351	Victorina Gonzalez.—Tetuan de las V.

Madrid 19 de Abril de 1878.—El Administrador, Martín Berdeu.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Comisión especial de Sisas.

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. Federico Agudo de Andrade y Pataroti, se les cita por medio del presente para que dentro del término de 20 días que por primera vez se les señala, á contar desde el en que se publique este anuncio, se presenten en la Contaduría de esta Corporación, de doce á cuatro de la tarde, en cualquiera de los del expresado plazo, á excepcion de los feriados, para enterarles y hacer efectiva la responsabilidad civil que les ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, su fecha 4 de Diciembre de 1872, pronunciada en causa criminal seguida contra su causante y otros, por falsificación de documentos públicos y estafa de valores de la Dirección de la Deuda y este Municipio, aplicable igualmente á otros casos análogos ejecutados por el mismo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —3

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Araül y Gomis, alias Nabeleno, natural y vecino de Muchamiel, casado, jornalero, de edad 35 años, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia de primera instancia, y citarle y emplazarle para ante la segunda, dictada en la causa sobre expención de moneda falsa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alicante 5 de Abril de 1878.—José María Lopez.—De orden de S. S., Enrique Montegut.

## Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la detención y captura de los individuos, conductores de las caballerías cuyos señas se expresarán á continuación, remitiéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, á no ser que presenten fianza por valor de 4000 pesetas cada uno.

Dada en Arcos á 15 de Marzo de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

## Señas de los ladrones y de las caballerías.

Uno estatura regular, como de 40 á 45 años, con bigote, y los otros dos de estatura regular.

Una mula negra, de 12 años, con hierro.

Un mulo negro de siete años, con el siguiente U en una nalga y otro en el pescuezo.

Otro colorado, con los mismos hierros que el anterior.

Otro colorado, con seis años y herrado con el que se figura U.

D. Juan Ricoy Feiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo con término de 20 días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Navarro Laporte para que en dicho plazo se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Antonio Diaz Vera, conocido por Patadilla, por lesiones al primero,

á quien se le ofrece la causa por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo se le exigirá la multa de 25 pesetas con que desde luego se le condena.

Dado en Arcos á 26 de Marzo de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

## Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Laureano Bustillo, residente que ha sido en esta villa, sobre allanamiento de morada, en cuya causa tengo dispuesto se reciba declaración al Laureano como procesado; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, en providencia de esta fecha he dispuesto así bien publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Astudillo á 4 de Abril de 1878.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

## Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Torrecilla y Citera, soltero, de 15 años de edad, vecino de la presente ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado, sito en la calle Palma de San Justo, núm. 9, piso primero, á fin de notificarle la sentencia contra el mismo, dictada por S. E. la Sala de lo criminal en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Marzo de 1878.—Felipe del Castillo.—Por disposición de S. S., Leandro de Ribort.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto cito y llamo á las personas que en la mañana del día 27 de Diciembre del año último presenciaron, en la plaza de Palacio de esta ciudad como un coche atropelló á Joaquín Alameda para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado ó den conocimiento de su domicilio al objeto de prestar una declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Abril de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S. y ocupacion de D. Juan Gibernar, Joaquín Lloret, Escribano.

## Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquín Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Enrique Barbarán y Saló, natural de Palafrugell, vecino que fué de esta capital, soltero, calesero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de estas cárceles, á fin de ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye contra dicho Barbarán por atropellos con un carruaje á José Soler y Cans; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarársele rebelde en la expresada causa, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 30 de Marzo de 1878.—Joaquín de Errazquin.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

## Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Pla y Mercé, vecino de esta ciudad, cuya naturaleza se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por atentado contra el pudor de una niña; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

## Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano María y Anton, natural de Quintanilla de la Mata, residente que ha sido en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 12 días se presente ante este Tribunal á extinguir seis días de prisión subsidiaria que tiene que sufrir por consecuencia de lesiones causadas á Antonio Gonzalez, y tambien cito y emplazo al Antonio para que dentro del mismo término comparezca á recoger 50 céntimos de peseta, valor de un cuchillo vendido al Valeriano.

Dado en Bilbao á 3 de Abril de 1878.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Gastañiza.

## Cáceres.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro y Manuel Fuertes Torres, vecinos de Salvaleón, y de edad respectivamente de 20 y 27 años, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por robo de efectos y dinero á D. José Antequera Gil, vecino de Sierra de Fuentes; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de los expresados dos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las convenientes seguridades.

Dado en Cáceres á 3 de Abril de 1878.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

## Carlet.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un hombre de estatura regular, que vestía de negro, con manta y gorra ó pañuelo del mismo color, que en la tarde del día 25 de Enero próximo pasado, á tiempo que D. Salvador Hernández y Don Salvador Bisbal atravesaban el barranco de la Cava, término de Cetañan, disparó un tiro, del que resultó gravemente herido el primero, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre lesiones y sucesiva muerte del D. Salvador Hernández; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, pues, pido y encargo á todos los Jueces y Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y lo remitan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Carlet á 3 de Abril de 1878.—Francisco García.—Por su mandado, Vicente Furrió.

## Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de un burro con su albarda, propio de Ramon Pont y Allicent, vecino del Pedregal, jurisdiccion municipal de Tárrega, cuyas señas van al final del presente; y con providencia de este día se ha acordado expedir el mismo á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial para que en caso de averiguarse su paradero detengan á la persona que le conduce y la pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con el expresado burro.

Cervera 5 de Abril de 1878.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tarruell.

## Señas.

De edad 2 años, pelo negro algo largo, alzada seis palmos, con un defecto en las inmediaciones del casco que le produce una cojera casi imperceptible.

## Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Hago saber que en el concurso de acreedores voluntario en que se ha presentado D. José Antonio Ruiz Calero, sastre y vecino de esta capital, he acordado en auto fecha de hoy la convocacion á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá efecto el 26 del actual, á las tres de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; encargándose que sólo podrán concurrir los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó lo verifiquen en el acto de tener lugar aquella.

Dado en Ciudad-Real á 4 de Abril de 1878.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas. —P

## Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Blasco, viudo, de oficio carretero de bueyes, natural del Hoyo de Manzanares, que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó ponga en conocimiento del mismo el punto donde se encontrare con el fin de ofrecerle la causa criminal que se sigue por lesiones inferidas á su hija Mónica Blasco García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Abril de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

## Escalona.

D. Eduardo Gomez y Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza y término de 30 días á Domingo, alias el Quinquillero, conocido por hermano

de Galo Rodríguez, conocido este por Juan el Zapatero, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la Escribanía del que refrenda por muerte violenta á Pedro Martín y Mateos, vecino de Garciotun; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 4.º de Abril de 1878.—Eduardo Gomez Mazparrota.—Por mandado de S. S., Victorio Fernandez, Escribano.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Agustín Negrier, vecino que fué últimamente de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente dentro del término de nueve días ante este Juzgado para declarar en la causa que me hallo instruyendo sobre infidelidad en la custodia de documentos, ó manifeste su actual residencia al objeto de expedirse el exhorto oportuno.

Dado en Figueras á 29 de Marzo de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud de la presente á todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este Juzgado me hallo instruyendo causa eriminal sobre tentativa de robo contra Nicolás Comas Azousi, alias Ramonet, cuyas demás circunstancias se ignoran; y como se halla decretada la prision del expresado Nicolás Comas, he acordado expedir la presente á fin de que se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca y captura del indicado sujeto, y en caso de ser habido que sea conducido ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Figueras á 2 de Abril de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Por el presente se cita y llama á Jaime Rabés, Manuel Turrellas y Jaime Miró, trabajadores que fueron del ferro-carril y vecinos que asimismo fueron de San Miguel de Culera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de nueve días al objeto de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre coacciones y amenazas á Antonio Molas, ó bien manifiesten su residencia al objeto de expedirse el oportuno exhorto.

Dado en Figueras á 2 de Abril de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días á José Antonio Cañas Ruiz, natural de Gojar, vecino de esta ciudad, soltero, vendedor de pescado y de 38 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre falsificación y uso de cédula personal; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granada á 5 de Abril de 1878.—José M. Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

#### Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Concepción Rodríguez Martín, natural y vecina de Granada, casada y de 24 años, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel alta de esta Audiencia á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que no hacerlo en el expresado término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 3 de Abril de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

#### Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de 49 ovejas de mayor y 14 de menor, como las personas en cuyo poder se hallaran, á no ser que acrediten su legítima adquisicion, que fueron sustraídas del corral en que estaban encerradas la noche del 28 de Marzo último en la Diputacion de Urcal, de este término, y cuyas señas son al pié; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo se sigue.

Dada en Huerca-Overa á 2 de Abril de 1878.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Juan Asensio.

#### Señas.

Ocho ovejas blancas con un corte al hilo en la punta de las dos orejas, y un golpe al través de la oreja izquierda por la parte posterior.

Dos ovejas con un agujero en la oreja derecha.

Tres ovejas blancas sin señas particulares.

Una oveja blanca mamella.

Una oveja blanca con un golpe al través en la oreja izquierda, y en la derecha un corte al hilo en su punta.

Tres ovejas blancas, una zarcillera, otra quitadas las puntas de las orejas y la otra sin señal.

Una oveja blanca sin señal.

Catorce borregos de menor sin señas particulares.

#### Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Flores Hernandez, natural de Salamanca y domiciliado en la ciudad de Olivenza, de edad de 37 años, soltero, jornalero, cuyas señas personales á continuación se expresan, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de ampliarle su inquisitiva en la causa criminal que se le sigue en union de otro por hurto de una yegua de la pertenencia de Juan Borrachero Macías, vecino de Higuera de Vargas; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Antonio Flores Hernandez.

Dado en Jerez de los Caballeros á 4 de Abril de 1878.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Emiliano Suarez.

#### Señas personales.

De buena estatura, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y barba poblada.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de exaccion de costas de la causa seguida contra María Saavedra Muñoz, alias Gitana, por robo de efectos á María Dolores Soto, he acordado llamar á la procesada y penada Saavedra para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de requerirla de pago por las costas que le fueron impuestas, y para hacer constar los pueblos de su naturaleza y domicilio; apercibida que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros á 5 de Abril de 1878.—Bartolomé Gutierrez.—De su orden, Felipe Márco.

#### Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas y circunstancias se ignoran, que en la noche del día 6 de Febrero último acompañaban á Andrés y á José Nuñez Martínez por el Arroyo de Baños de esta poblacion, y sorprendieron á Antonio Diaz Martínez y á Miguel Gutierrez Viñola en ocasion de ir á recogerse á su casa, causándole al primero de estos una lesion en un brazo á consecuencia de un disparo que le hicieron con un arma de fuego, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos se hacen en la causa que se sigue contra Andrés y José Nuñez Martínez; pues de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 6 de Abril de 1878.—Doctor Manuel Molina.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en los autos seguidos á instancia de Doña Fermína Muela y Aznar, mandada defender en concepto de pobre, se cita, llama y emplaza por medio del presente por este segundo edicto y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Ramon Pastor y Pastor, de 43 años de edad, natural de Beniganin, en la provincia de Valencia, vecino que fué de esta Corte, que falleció abintestado en el paso de Santa María de la Cabeza, núm. 14, piso bajo, el día 8 de Enero de 1875, para que dentro de dicho término comparezcan en la Escribanía del actuario que refrenda á deducir sus acciones, segun previenen los artículos 368 al 374 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que se han presentado reclamando la herencia los hijos del finado D. Ramon y Doña Manuela Pastor y Muela.

Madrid 4 de Abril de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Vicente Reyter, su fecha 28 del corriente, dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Sr. Juez de primera instancia del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, su fecha 14 de Agosto de 1877, relativo al juicio de abintestado de Doña Joaquina Cuervo de Rodriguez, natural de Zorribal, Concejo de Tanco, provincia de Asturias, y vecina de Nuevitas, donde falleció sin otorgar disposicion testamentaria el día 11 de Julio del mismo año, se convoca por medio del presente edicto á D. Antonio Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, hijo de la Doña Joaquina, para que en el término de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado de primera instancia del distrito Oeste de Puerto-Príncipe y Escribanía de D. Carlos B. Galan, por sí ó por medio de apoderado en forma

y con los documentos justificativos de su parentesco, á ejercer el derecho que á la herencia cree asistirle y á ser tenido por parte en el juicio; y á la vez se le instruye que los bienes hereditarios se componen de un establecimiento de viveres, y de una casa situada en la calle de Santa Isabel y esquina á la del Sol, en la ciudad de Nuevitas.

Madrid 30 de Marzo de 1878.—Vicente Reyter.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en causa contra Miguel Clemente Martín sobre insultos á agentes de la Autoridad se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Clemente Martín, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Zerizuda, núm. 28, casado, jornalero, de 28 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de que pueda notificársele la sentencia dictada por el mismo; citarle y emplazarle en la causa que se le ha seguido por tentativa de atentado é injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y comparecencia del referido.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Málaga á 14 de Diciembre de 1877.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en causa que se sigue contra Juan Lopez Jimenez sobre atentado á un agente de la Autoridad, se halla unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Juan Lopez Jimenez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, trabajador del muelle, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto le requieran para su presentacion en este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Abril de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Málaga á 3 de Abril de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias en ejecucion de la sentencia dictada por la Sala en causa contra Francisco Ortega Riesco sobre estafa, en las cuales se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Ortega Riesco, natural de Sevilla, vecino que ha sido de esta capital en la calle del Angel, número 3, casado, vendedor de billetes, de 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, poblado de barba, color moreno y ciego, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre estafa á D. Antonio María Cebrian; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado re-matado, y habido que sea le remitan á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 3 de Abril de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Juan Duran.

La requisitoria inserta concuerda con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Málaga á 4 de Abril de 1878.—Juan Duran.

#### Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Ildefonso Portillo Monáon, soltero, de 26 años, carpintero, para que se presente en esta cárcel pública á

extinguir la condena impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió sobre lesiones.

En su virtud exhorto á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en esta referida cárcel.

Dada en Málaga á 5 de Abril de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego M. Egea.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Ana María Lucion Gomez, soltera, de 28 años, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le fué impuesta por la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le seguía sobre violación de sepultura.

En su virtud exhorto á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición en esta cárcel pública.

Dada en Málaga á 6 de Abril de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por su mandado, Diego M. Egea.

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, uno de bastante estatura, delgado; vestía de lana, todo negro, con un buen tapa-bocas, bigote negro, y llevaba una pistola de dos cañones; otro conocido por el Tardanete, llamado Pedro Vegas, que es de Vich, bajo de estatura, grabado de viruelas, pelo largo y bien peinado, con gorra en la cabeza, y otro grueso, con barba cerrada, sin que consten las señas del otro de los cuatro, que en el día 12 de Diciembre último robaron en el bosque del Canadell á Juan Salles, carromatero de Vich, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion inquisitiva en la causa criminal que sobre dicho hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades gubernativas, civiles y militares procedan á la busca, captura, detencion y conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion de los cuatro mencionados sujetos; pues que en hacerlo así prestarán un servicio en favor de la buena administracion de justicia.

Dada en Manresa á 2 de Abril de 1878.—Francisco Toda.—Francisco Suanza y Castellet.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás funcionarios del orden judicial procedan á averiguar el paradero de un cuadro en lienzo que ha sido sustraído de la insigne Iglesia mayor de San Antolin, Colegiata de esta villa, y cuya falta se notó en la mañana del 26 de Marzo último, el cual estaba colocado en una puerta que cerraba el relicario de dicho templo; midiendo el lienzo sustraído un metro 23 y medio centímetros de altura, y un metro cuatro centímetros de ancho; la pintura representaba el acto de presentar Pilatos al pueblo al Redentor con las manos ligadas, coronado de espinas y con las insignias de Rey, pero de buria, dejándose ver las cabezas de dos como vueltos de espalda al pueblo, partiendo de una mano cuya mano tocaba á un hombro de Jesús. Pilatos con traje que en aquella época debian usar los Jueces, ostentando en la cabeza un gorro bastante pronunciado color grana.

Y caso de encontrarse se recoja y detenga á la persona en cuyo poder se hallare, poniendo uno y otro á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del mencionado delito.

Dada en Medina del Campo á 5 de Abril de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Monforte.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente edicto hago notorio que en dicho Juzgado y oficio del que autoriza pende causa criminal en averiguacion de los autores del robo verificado en la iglesia de San Julian de Ciré la noche del día 8 de Mayo último de 1877; en cuya causa he acordado exhortar á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, rogándoles se sirvan disponer la busca de los efectos que á continuacion se expresan y su conduccion ante esta audiencia con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Monforte á 4.º de Enero de 1878.—Roman Perez Vidal.—De orden de S. S., José Rodriguez Costa.

Efectos robados.

- Un copon de plata dorada, y peso de 9 á 10 onzas.
Un cáliz del mismo metal, con su correspondiente patena y cucharilla, de peso todo como unas 13 onzas.
Tres ampollas de plata, de peso tres onzas.
Cuatro albas de lienzo con encaje, en buen uso.
Dos manteles tambien con encajes, y unas 40 pesetas en plata y calderilla.

JUZGADOS MUNICIPALES

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado municipal de mi cargo á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas celebrado en 22 de Noviembre próximo pasado.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Alvarez, y en caso de ser habido ponerle detenido en la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado, dando el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.—Por su mandado, Antonio Cortés.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquin Berecro y Castro, que en 15 de Diciembre último era Teniente graduado, Alférez del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado municipal de mi cargo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en juicio de faltas.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Joaquin Parceroy y Castro, y en caso de ser habido ponerle detenido en la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado, dando el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 19.2
Idem mínima de id... 7.1
Diferencia... 12.1
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 24.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 47.7
Diferencia... 23.2
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 19 de Abril de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Avila, Burgos, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Tocino añejo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.96 pesetas la libra, y de 1 á 1.82 el kilogramo.

Jamon, de 22.50 á 30 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 3.69 á 3.80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0.42 á 0.46, y de 0.43 á 0.52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.

Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.87 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 3.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Lentejas, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.39 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.

Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.69 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.08 á 1.42 el kilogramo.

Patatas, de 1.25 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.44 la libra, y de 0.42 á 0.49 el kilogramo.

Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.43 el decálitro.

Vino, de 6.50 á 16 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.

Petróleo, á 0.33 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Notable por sus muchos y excelentes grabados es el núm. 13 del periódico La Academia, que acaba de repartirse. Asimismo es muy escogida y variada su parte literaria, en la que se incluyen escritos en prosa y verso de los Sres. Ossorio y Bernard, Martos, Sanchez Ramos, Rada y Delgado, Valcárcel y otros reputados escritores.

—Ha comenzado la publicacion del tomo VII de la Gaceta agricola del Ministerio de Fomento, con artículos de los Sres. Lopez Martinez, Abela, Navarro Soler, Campello, Jimeno Agius, Romero, Raimundo y otros escritores de la especialidad.

—La Revista contemporánea ha publicado tambien su número 57, en el que aparecen las firmas de los Sres. Viardot, Labra, Seller, Aura Boronat, Revilla y otros publicistas notables.

Hoy sábado, á las tres de la tarde, se verificará en el teatro de Apolo el segundo concierto de la Union artístico-musical, repitiéndose las piezas que fueron más aplaudidas en el anterior.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID, TERCERA ID, PESETAS.

LA COMPAÑIA DEL TRAMVIA DEL NORTE CONVOCA Á JUNTA general ordinaria para el día 31 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las oficinas de su estacion, donde se depositarán las acciones.—El Gerente, Felipe Vailarino.

SANTOS DEL DIA.

Santa Inés de Monte-Pulciano, virgen; San Timoteo, Obispo, y San Cesáreo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Consuelo.—Ya pareció aquello.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El salto del pastiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion fuera de abono á beneficio de Nuestra Señora de la Novena.—Los dominós blancos.—Mesa revuelta.—Lectura de poesías.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—A beneficio de D. Juan Montijano.—El tío Pablo ó la educacion.—La Providencia.—Genio y figura.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los duelos con pan son menos.—Jugar con fuego.

CAPELLANES.—A las ocho y media.—La viuda de las camelias.—Un tigre de Bengala.—La cena infernal.